

Anexo

DECISIONES ADOPTADAS POR LA TERCERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOBECNOLOGÍA

Curitiba, Brazil, 13-17 March 2006

BS-III/1.	Cumplimiento	38
BS-III/2.	Funcionamiento y actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología	40
BS-III/3.	Creación de capacidad	43
BS-III/4.	Creación de capacidad (Lista de expertos)	51
BS-III/5.	Cuestiones relacionadas con el mecanismo y los recursos financieros.....	53
BS-III/6.	Cooperación.....	56
BS-III/7.	Presupuesto por programas para los costos de los servicios de la Secretaría y el programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología para el bienio 2007-2008.....	57
BS-III/8.	Manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados: párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18.....	66
BS-III/9.	Manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados: párrafo 3 del Artículo 18.....	67
BS-III/10.	Manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados: párrafo 2 a) del Artículo 18.....	68
BS-III/11.	Evaluación del riesgo y gestión del riesgo.....	71
BS-III/12.	Responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología.....	74
BS-III/13.	Órganos subsidiarios.....	75
BS-III/14.	Vigilancia y presentación de informes.....	76
BS-III/15.	Evaluación y revisión	103
BS-III/16.	Otras cuestiones (Tránsito).....	104
BS-III/17.	Homenaje al gobierno y al pueblo de la República Federativa del Brasil	105
BS-III/18.	Fecha y lugar de celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo	106

BS-III/1. Cumplimiento

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota del informe de la segunda reunión del Comité de Cumplimiento, en particular las recomendaciones del Comité en lo que se refiere a las cuestiones generales de cumplimiento (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/2),

Reconociendo que la creación de capacidad es un elemento esencial para apoyar a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición para que cumplan con sus obligaciones en virtud del Protocolo,

Reconociendo también que es demasiado temprano para emprender el examen de la eficacia de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento tal como se estipula en la sección VII del anexo de la decisión BS-I/7,

Recordando el párrafo 2 d) de la sección VI de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento conforme al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, según lo anexado a la decisión BS-I/7;

Tomando nota de la experiencia de otros acuerdos ambientales multilaterales en el tratamiento de los casos repetidos de incumplimiento dentro de sus procedimientos y mecanismos de cumplimiento respectivos, según lo presentado en la sección II de la nota del Secretario Ejecutivo sobre el tema (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/2/Add.1),

Tomando nota de que hasta la fecha ninguna de las Partes en el Protocolo ha presentado un caso de incumplimiento respecto a sí misma o respecto a otra de las Partes,

Reconociendo la necesidad de resolver las diferencias que surgieron en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo respecto al artículo 18 del reglamento del Comité sobre votación de una manera que garantice la eficiencia y la eficacia del Comité y la independencia de sus miembros al tomar decisiones,

1. *Decide* emprender, en su cuarta reunión, el examen de la eficacia de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento como se estipula en la sección VII de la decisión BS-I/7, con inclusión de la cuestión de las medidas relativas a los casos repetidos de incumplimiento, así como el artículo 18 del reglamento del Comité de cumplimiento, dentro del marco de la evaluación general de la eficacia del Protocolo de conformidad con el Artículo 35 y de conformidad con las modalidades establecidas en la decisión BS-III/15 de la presente reunión respecto a dicha evaluación;

2. *Pide* al Comité de Cumplimiento que recopile más información acerca de la experiencia de otros acuerdos ambientales multilaterales respecto a los casos repetidos de incumplimiento por considerar en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

3. *Hace un llamamiento a* las Partes que no tienen todavía medidas jurídicas y administrativas adecuadas aplicadas a escala nacional a que tomen las medidas necesarias y específicamente den atención adecuada al desarrollo de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología como herramientas que favorecen sus esfuerzos para cumplir efectivamente con sus obligaciones en virtud del Protocolo, e *insta* a aquellas Partes que han completado debidamente el desarrollo de sus marcos nacionales sobre la seguridad de la biotecnología a tomar las medidas necesarias, incluida la asignación de recursos apropiados, para que dichos marcos resulten operacionales y eficaces;

4. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos, con marcos o sistemas sobre seguridad de la biotecnología bien desarrollados y funcionales, a cooperar y compartir sus experiencias prácticas con aquellas Partes que tienen una demanda al respecto.

BS-III/2. *Funcionamiento y actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología*

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota del informe sobre la marcha de las actividades en la aplicación del programa de trabajo plurianual para el funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y de la información pertinente que figura en los informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo,

Tomando nota del informe de la segunda reunión del Comité de cumplimiento (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/2),

Acogiendo con beneplácito la participación de gobiernos y organizaciones internacionales que ya han proporcionado información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando la necesidad de creación de capacidad para que las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, puedan hacer uso eficaz del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y teniendo en cuenta las capacidades limitadas de estas Partes en cuanto a proporcionar información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología,

Haciendo hincapié en que el suministro de suficiente información pertinente es esencial para el funcionamiento efectivo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y reconociendo la importante función que este Centro desempeña en la aplicación del Protocolo,

1. *Insta* a las Partes, gobiernos y a otros usuarios a que participen en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología aportando o continuando su aporte de información, tan pronto como sea posible, ya sea directamente por conducto del centro de gestión del portal central, o mediante el desarrollo de nodos que estén mutuamente enlazados y sean interfuncionales con el portal central, u otras opciones para la participación nacional según proceda.

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe colaborando con los nodos que estén mutuamente enlazados y sean interfuncionales con el portal central para asegurar que se tiene pleno acceso a la información por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

3. *Reconociendo* la disponibilidad limitada de datos en algunas categorías de información en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, *insta* a las Partes y a otros gobiernos a incluir la información atinente a decisiones, sobre la liberación o importación de organismos vivos modificados y evaluaciones de riesgo, adoptadas antes de la entrada en vigor del Protocolo;

4. *Invita* a aquellos gobiernos que hayan constatado limitaciones al hacer disponible oportunamente la información y/o que hayan aplicado estrategias para superar esas dificultades, a compartir esas experiencias con la Secretaría para distribuir las a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, a más tardar seis meses antes de la celebración de esa reunión;

5. *Recuerda* el requisito, en el marco del Anexo II del Protocolo, de proporcionar cualquier identificación exclusiva de organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento en virtud del Artículo 11 y *pide* a los gobiernos que proporcionen también información relativa a la identificación exclusiva cuanto registran las decisiones en el marco del procedimiento de consentimiento fundamentado previo, de estar disponible;

6. *Exhorta* a las Partes, gobiernos y a otros usuarios a continuar haciendo uso del Centro de gestión para proporcionar información, y /o desarrollar nodos nacionales, regionales, subregionales e institucionales que estén mutuamente enlazados y sean interfuncionales con el Portal central, según proceda;

7. *Recuerda* a las Partes que la información debe registrarse directamente en el Portal central incluso si se dispone de la misma en un sitio web nacional, a fin de cumplir con las obligaciones de compartir la información;

8. *Invita* a las Partes, a otros gobiernos y a organizaciones donantes, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), a que al formular proyectos y programas para creación de capacidad en seguridad de la biotecnología, tengan en cuenta la necesidad de que las Partes puedan suministrar información sumaria en los formatos comunes de presentación de la información (particularmente las contraseñas para clasificar los registros por categorías) en un idioma oficial de las Naciones Unidas que permita el registro de esa información en el Portal central

9. *Invita* a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales a continuar con la práctica de tener disponible la información pertinente sobre seguridad de la biotecnología por conducto del Centro de recursos de información sobre seguridad de la biotecnología;

10. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en curso de creación de capacidad, tales como el taller de capacitación para el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología al que prestó apoyo la Secretaría en colaboración con la Dependencia de seguridad de la biotecnología del PNUMA-FMAM y *pide* al Secretario Ejecutivo que continúe apoyando tales actividades de creación de capacidad en asociación con organizaciones tales como PNUMA-FMAM;

11. *Recuerda* la invitación anteriormente presentada a los gobiernos y organizaciones donantes de prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a los países con economías en transición así como a países que son centros de origen y centros de diversidad genética, y especialmente a Estados sin acceso o con acceso limitado a la Internet, para que tengan acceso y puedan utilizar el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, particularmente en las esferas de capacidad mejorada para recopilación de datos y gestión de datos a nivel nacional, fortaleciendo los recursos humanos centrales a nivel nacional, y estableciendo una infraestructura apropiada para compartir la información a los niveles nacional, regional e internacional;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que con el fin de asegurar los derechos de las Partes, dimanantes en particular del Artículo 11 del Protocolo, ponga fácilmente a disposición las decisiones y demás información sobre organismos vivos modificados para alimento humano o animal o para procesamiento, evaluaciones de riesgo de los organismos vivos modificados y decisiones adoptadas en virtud del procedimiento de consentimiento fundamentado previo;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que emprenda de modo regular la traducción de la interfaz del Portal central a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y *hace un llamamiento* a las Partes, gobiernos y otros donantes a proporcionar los recursos financieros requeridos;

14. *Pide* al Secretario Ejecutivo que con miras a asegurar que se recibe en especie lo que se paga en moneda emprenda una auditoria de la seguridad externa del Portal central y de su infraestructura para garantizar la seguridad absoluta de esta información y para reducir a un mínimo cualquier posibilidad de pérdida de la información, y *hace un llamamiento* a las Partes, gobiernos y otros donantes a proporcionar los recursos financieros requeridos;

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe elaborando mecanismos que no estén basados en la Internet para que los países tengan acceso a la información que está depositada en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, tales como los de distribuir la información registrada en el Portal central transfiriéndola a CD-ROM trimestralmente para aquellos gobiernos que soliciten tales facilidades;

16. *Pide* al Secretario Ejecutivo que emprenda otra encuesta de usuarios del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para comparar las mejoras con los datos de línea de base existentes, y que someta esta información a la consideración de las Partes en su cuarta reunión como parte de la revisión de la aplicación del Protocolo prevista en el programa de trabajo a mediano plazo.

BS-III/3. Creación de capacidad

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Plan de acción

Recordando sus decisiones BS-I/5 y BS-II/3;

Tomando nota del informe sobre el progreso y la eficacia en la aplicación del Plan de acción de creación de Capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología presentado en la nota preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/4),

Reconociendo la necesidad de tomar medidas adicionales para mejorar la aplicación y la eficacia del Plan de acción,

Acogiendo con beneplácito la evaluación del apoyo prestado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Seguridad de la Biotecnología según lo indicado en el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/12,

Reiterando la importancia de la creación de capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo y para su continuo desarrollo,

Reconociendo que la creación de capacidad es una cuestión compleja que requiere tanto de urgentes como de sostenidos esfuerzos a largo plazo para ayudar a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares entre ellos, así como a las Partes con economías en transición a cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo,

1. *Adopta* una versión actualizada del Plan de acción de creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/4/Add.1), que sustituye al adoptado mediante la decisión BS-I/5, anexo I;

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a poner en práctica, según proceda, el Plan de acción actualizado al que se hace anteriormente referencia;

3. *Hace un llamamiento* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, y si procede, al sector privado, para que continúen ampliando su cooperación con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares entre ellos, así como a las Partes con economías en transición con vistas a fortalecer los programas de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología tomando en consideración el Artículo 22 del Protocolo sobre creación de capacidad y el Plan de acción anexo a la presente decisión;

4. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a las Partes que son países desarrollados y Gobiernos, así como a organizaciones pertinentes a tener en cuenta el Plan de acción actualizado al que se hace referencia en lo que precede, y a aumentar su asistencia económica y técnica a los países en desarrollo y países con economías en transición, para su aplicación;

5. *Decide* realizar revisiones más exhaustivas del Plan de acción cada cinco años;

6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a enviar al Secretario Ejecutivo informes sobre el progreso y la eficacia de sus esfuerzos en la aplicación del Plan de acción, al menos tres meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad

Biológica que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo que llevará a cabo la revisión exhaustiva del Plan de acción de acuerdo con el párrafo 5, anterior;

7. *Insta* a las Partes y otros Gobiernos a integrar la seguridad de la biotecnología en sus más amplias estrategias y enfoques de desarrollo sostenible y programas tales como los Documentos Estratégicos para la Reducción de la Pobreza, donde estuvieran disponibles y cuando estuvieran programados para la revisión así como los relacionados con las metas y objetivos acordados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas incluyendo las que se acordaron en la Cumbre del Milenio descritas como las Metas de Desarrollo del Milenio;

8. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y otros Gobiernos a incluir cuestiones sobre seguridad de la biotecnología en el desarrollo de sus políticas y estrategias de ayuda, y en sus correspondientes programas sectoriales y bilaterales;

9. *Exhorta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a adoptar una perspectiva a largo plazo en el diseño y aplicación de iniciativas de creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, concentrándose también en crear en los países capacidades de investigación y marcos institucionales con el fin de evaluar sus propias necesidades y los posibles efectos adversos de los organismos vivos modificados en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;

10. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo y Partes que son países con economías en transición, así como otros Gobiernos, a adoptar, según sea apropiado, las siguientes medidas con vista a enfrentarse a algunos de los factores clave que limitan la aplicación y la efectividad del Plan de acción a todos los niveles:

a) Promover la coordinación de la asistencia de donantes para iniciativas de seguridad de la biotecnología a nivel de país;

b) Movilizar fondos de una amplia gama de recursos;

c) Brindar, cuando fuera posible, asignaciones adecuadas para actividades de creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología en presupuestos nacionales;

d) Coordinar y armonizar los marcos en materia de seguridad de la biotecnología a los niveles regional y subregional;

11. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos, en colaboración con organizaciones pertinentes, a adoptar, si fueran apropiadas, las siguientes medidas para fortalecer los recursos humanos para la aplicación efectiva del Protocolo;

a) Alentar al desarrollo de programas de formación de instructores en aspectos técnicos de seguridad en la biotecnología en colaboración con socios pertinentes, incluso centros regionales de excelencia e instituciones nacionales de capacitación;

b) Desarrollar experiencia local básica en seguridad de la biotecnología por conducto de capacitación oficial a largo plazo y/o asignación de personal a instituciones especializadas o centros de excelencia, localizados en el país o en el extranjero;

c) Aprovechar las oportunidades ofrecidas para actividades de creación de capacidad en biotecnología hasta el grado que sea pertinentes para la seguridad de la biotecnología;

d) Promover y facilitar intercambios directos bilaterales de expertos técnicos entre países para crear capacidad en seguridad de la biotecnología y alentar a la cooperación bilateral o regional;

12. *Insta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a incluir en el diseño de sus iniciativas de creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, el requisito de proporcionar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología información relacionada con actividades, resultados, prácticas óptimas y lecciones aprendidas con aquellas iniciativas para facilitar una divulgación más amplia de dicha información;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare, en base a las presentaciones anteriormente mencionadas, un informe sumario sometido a la consideración de la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo que llevará a cabo una revisión exhaustiva del Plan de acción;

Mecanismo de Coordinación

Acogiendo con beneplácito el informe de la segunda reunión de coordinación para gobiernos y organizaciones que aplican o financian las actividades de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología, que se celebró en Tromsø, Noruega, del 18 al 20 de enero de 2006 (UNEP/CBD/COP-MOP/3/INF/5),

Expresando su agradecimiento al Gobierno de Noruega por patrocinar y acoger la segunda reunión de coordinación anteriormente mencionada;

Haciendo hincapié en la necesidad de promover sinergias y asociaciones entre diversas iniciativas de creación de capacidad con el fin de fomentar un incremento de la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles,

14. *Reitera* su llamamiento incluido en la decisión BS-I/5, párrafo 23, a todas las Partes y otros Gobiernos a establecer mecanismos de coordinación nacional para la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología;

15. *Invita* a las Partes que son países desarrollados, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a brindar recursos económicos adicionales y otros para permitir a las Partes que son países en desarrollo en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a las Partes que son países con economías en transición a participar en el Mecanismo de Coordinación mundial;

16. *Invita también* a las Partes que son países desarrollados, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes para asistir a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes que son países con economías en transición a crear su capacidad y establecer y aplicar mecanismos de coordinación sobre seguridad de la biotecnología a los niveles nacional y regional;

17. *Insta* a las Partes, a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a actualizar con regularidad, según sea apropiado, la información sobre su creación de capacidad, presentada al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y a mejorar el nivel de detalle y calidad de la información;

18. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a apoyar con documentos y a hacer públicas, incluso por conducto de Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, las experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas en coordinación y colaboración;

19. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y organismos regionales, incluso las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, a organizar, según sea apropiado,

reuniones de coordinación, regionales y subregionales, sobre creación de capacidad en seguridad de la biotecnología;

20. *Exhorta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes que se ofrecen a actuar de anfitriones de las reuniones de coordinación, a invitar a participantes de Gobiernos y organizaciones, tanto receptores como donantes, para facilitar el diálogo efectivo sobre los esfuerzos de creación de capacidad.

Anexo

PLAN DE ACCIÓN ACTUALIZADO DE CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA LA APLICACIÓN EFICAZ DEL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

1. Objetivo del Plan de acción

1. El Objetivo de este Plan de acción es facilitar y apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades para la ratificación y la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a los niveles nacional, subregional y mundial de un modo oportuno. Al respecto, es esencial proporcionar ayuda financiera, técnica y tecnológica a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como los países con economías en transición, incluyendo entre estos a países que son centros de origen y centros de diversidad genética.

2. Para alcanzar el objetivo antes mencionado, este Plan de acción apunta a proveer de un marco estratégico general para guiar y facilitar la identificación de las necesidades, prioridades y acciones de los países, y los mecanismos de ejecución y financiación de los esfuerzos de creación de capacidad a los niveles nacional, regional e internacional.

2. Principios de orientación y enfoques

3. A la luz de la experiencia operativa y las lecciones aprendidas de los procesos pertinentes, las iniciativas de creación de capacidad llevadas a cabo en apoyo de este Plan de acción deben, cuando sea adecuado.

a) Estar impulsadas por los países, es decir, que respondan a las necesidades y prioridades identificadas por los propios países receptores, teniéndose en cuenta la naturaleza dinámica de algunas de las necesidades de creación de capacidad;

b) Garantizar la propiedad y el liderazgo nacional, incluyendo el establecimiento del programa y el diseño, aplicación y coordinación de las iniciativas;

c) Garantizar la sistemática y oportuna participación de todos los interesados directos pertinentes en la formulación, planificación y aplicación de las iniciativas de creación de capacidad.

d) Reconocer que la creación de capacidad es un proceso dinámico, gradual y a largo plazo, que aplica un enfoque adaptable y de aprendizaje sobre la marcha;

e) Elevar al máximo la sinergia y el carácter complementario entre todas las iniciativas de creación de capacidad pertinentes a la seguridad de la biotecnología;

f) Aplicar un enfoque orientado a la obtención de resultados, centrándose en alcanzar resultados de creación de capacidad específicos;

g) Promover la política de diálogo con los donantes y las organizaciones que proveen ayuda para la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología y alentar a la participación de la sociedad civil y del sector privado en dicho diálogo;

- h) Aplicar un enfoque holístico, integrando las actividades de seguridad de la biotecnología con políticas, estrategias y programas sectoriales y nacionales pertinentes;
- i) Alentar al desarrollo y aplicación de actividades diseñadas y dotadas con recursos nacionales que respondan a las necesidades y prioridades específicas de cada país.
- j) Promover la voluntad política a alto nivel y el compromiso en la aplicación del Protocolo.

3. Elementos clave que requieren la acción concreta

4. Se pretende que los siguientes elementos clave sean examinados de un modo flexible, teniéndose en cuenta las diferentes situaciones, aptitudes y etapas de desarrollo en que se encuentre cada país.

- a) Creación de capacidad institucional;
 - (i) Marco legislativo y normativo;
 - (ii) Marco administrativo;
 - (iii) Infraestructuras técnica, científica y de telecomunicaciones;
 - (iv) Gestión de financiación y recursos;
 - (v) Mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación;
- b) Desarrollo y formación de los recursos humanos;
- c) Evaluación del riesgo y otras experiencias científicas y técnicas;
- d) Gestión del riesgo;
- e) Sensibilización, participación y educación a todos los niveles, incluyendo a los encargados de la adopción de decisiones, los interesados directos y el público en general;
- f) Intercambio de información y gestión de los datos, incluida la completa participación en el Mecanismo de Participación de Seguridad de la Biotecnología;
- g) Colaboración científica, técnica e institucional a los niveles subregional, regional e internacional;
- h) Transferencia de tecnología;
- i) Identificación de organismos vivos modificados, incluida su detección;
- j) Consideraciones socioeconómicas;
- k) Aplicación de los requisitos en materia de documentación en virtud del Artículo 18.2 del Protocolo
- l) Tratamiento de la información confidencial;
- m) Medidas para atender a los movimientos transfronterizos no intencionales y/o ilícitos de organismos vivos modificados;
- n) Investigaciones científicas sobre seguridad de la biotecnología relacionadas con los organismos vivos modificados;
- o) Tener en cuenta los riesgos para la salud humana.

4. Procesos/etapas

5. Los siguientes procesos/etapas deben llevarse a cabo dentro de los períodos de tiempo adecuados:

- a) Identificación de capacidades existentes y evaluación de las necesidades de creación de capacidad;
- b) Establecimiento, por cada país, de la prioridad de los elementos clave y la secuencia de las acciones, incluyendo el desarrollo de cronologías, para la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología;
- c) Movilización de las capacidades existentes y garantía de su segura utilización;
- d) Identificación de la cobertura y lagunas en las iniciativas de creación de capacidad y recursos que podrían apoyar la ratificación y aplicación del Protocolo, a cargo de los siguientes organismos;
 - i) Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM);
 - ii) Organismos multilaterales;
 - iii) Otras fuentes internacionales;
 - iv) Fuentes bilaterales;
 - v) Otros interesados directos;
 - vi) Fuentes nacionales;
- e) El aumento de la eficacia y la suficiencia de los recursos financieros a ser provistos por los donantes multilaterales y bilaterales y otros donantes a los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición incluyendo entre estos a países que son centros de origen y centros de diversidad genética;
- f) El aumento de las sinergias y la coordinación de iniciativas de creación de capacidad a diferentes niveles;
- g) Desarrollo de indicadores para evaluar las medidas de creación de capacidad a diferentes niveles;
- h) Identificación y aprovechamiento máximo de oportunidades para asociaciones e iniciativas de colaboración con la finalidad de apalancar los recursos y conseguir un mayor impacto.

5. *Implantación*

6. Las actividades que se muestran a continuación son tareas indicativas por emprender a los distintos niveles con miras a aplicar los elementos y procesos anteriormente mencionados. El orden de la lista no establece ningún orden de prioridad:

5.1 *Nivel nacional*

- a) Evaluación de la eficacia y la suficiencia de la capacidad existente;
- b) Evaluación de las necesidades a corto y a largo plazo para la financiación interna y externa;
- c) Desarrollo de una estrategia y un Plan de acción de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología nacional y establecimiento de la prioridad de las necesidades de creación de capacidad y determinación de objetivos específicos, resultados, metas y fechas;
- d) Integración de la seguridad de la biotecnología en un más amplio desarrollo de estrategias y planes nacionales, incluyendo los Documentos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza del país, las estrategias de asistencia del país y/u otros instrumentos similares;
- e) Desarrollo y aplicación de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología;

- f) Desarrollo y/o fortalecimiento de la capacidad institucional, administrativa, financiera y técnica, incluyendo la designación de puntos focales nacionales y autoridades nacionales competentes;
- g) Desarrollo de un mecanismo para tramitar las solicitudes o notificaciones, incluyendo evaluación del riesgo y toma de decisiones, así como información y participación pública;
- h) Establecimiento de un mecanismo de supervisión y cumplimiento;
- i) Establecimiento de un mecanismo para informar a todos los interesados directos;
- j) Establecimiento de un sistema para facilitar la participación adecuada de todos los interesados directos pertinentes;
- k) Establecimiento y/o fortalecimiento de un mecanismo de coordinación nacional con el fin de promover la aplicación sincronizada y sinérgica de las actividades de creación de capacidad y la utilización armónica de la asistencia de los donantes a nivel de país.

5.2 Niveles subregional y regional

- a) Evaluación de la financiación nacional, bilateral y multilateral;
- b) Establecimiento de sitios de internet y bancos de datos regionales;
- c) Establecimiento de mecanismos para la coordinación y armonización de marcos de seguridad de la biotecnología regionales y subregionales, si fuera adecuado;
- d) Promoción de acuerdos de colaboración regional y subregional;
- e) Establecimiento de mecanismos regionales y subregionales de asesoramiento;
- f) Establecimiento y/o fortalecimiento de los centros de excelencia y formación regionales y subregionales.

5.3 Nivel internacional

- a) Garantizar el funcionamiento eficaz del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
- b) Aumentar la eficacia, suficiencia y coordinación de los recursos financieros suministrados por los donantes multilaterales y bilaterales y por otros donantes a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como los países con economías en transición, incluyendo entre estos a países que son centros de origen y centros de diversidad genética;
- c) Desarrollar y utilizar eficazmente la lista de expertos;
- d) Aumentar las sinergias y la coordinación entre las iniciativas de creación de capacidad;
- e) Fortalecer la cooperación Sur-Sur;
- f) Desarrollar/actualizar la orientación internacional de organizaciones internacionales pertinentes, incluyendo el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), UICN y otros;
- g) Examen regular y suministro de orientación ulterior de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

6. Supervisión y coordinación

7. Debido a la innumerable cantidad de actores diferentes que llevan a cabo las diferentes iniciativas de creación de capacidad, se promoverá la información mutua, coordinación y supervisión regular con el fin de evitar las duplicaciones e identificar las lagunas. Este ejercicio llevará a una concentración de la creación de capacidad sobre seguridad de la biotecnología, ratificación, y aplicación del Protocolo de

Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. La Secretaría y el Mecanismo de Facilitación de Seguridad de la Biotecnología participarán activamente en el proceso.

8. La Secretaría preparará, en base a las informaciones enviadas por los Gobiernos, un informe de los pasos dados por los países, interlocutores multilaterales/bilaterales y otros internacionales en su marcha hacia la aplicación del Plan de acción. El informe se enviará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para que ésta determine si las medidas indicadas en la sección 5 precedente, se han llevado a cabo con éxito y eficacia.

7. *Revisión del Plan de acción*

9. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo llevará a cabo una revisión del Plan de acción cada cinco años basada en una evaluación independiente de la eficacia y los resultados de las iniciativas de creación de capacidad aplicadas en apoyo del Plan de acción.

BS-III/4. Creación de capacidad (Lista de expertos)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

Recordando sus decisiones BS-I/4 y BS-II/4 sobre la lista de expertos en materia de seguridad de la biotecnología,

Tomando nota del informe acerca de la situación, funcionamiento y uso de la lista de expertos y de la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos (UNEP/CBD/BS/COP MOP/3/4/Add.2),

Reconociendo la necesidad de fortalecer la lista de expertos,

Comprendiendo que las Partes y Gobiernos tienen el derecho de designar sus expertos para la lista,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas por el Secretario Ejecutivo para promover la concienciación sobre la lista de expertos y dar publicidad a los fondos disponibles de la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos,

1. *Pide* al Grupo de enlace sobre creación de capacidad para la seguridad de la biotecnología que elabore, para consideración en la cuarta reunión de las Partes en el Protocolo, un proyecto de criterios y requisitos mínimos (incluidas las calificaciones o la experiencia mínimas) para los expertos que se incluyan en la lista, a fin de brindar asistencia a los países en la designación de expertos para la lista y evaluar nuevamente las designaciones ya realizadas;

2. *Pide también* al Grupo de enlace sobre creación de capacidad para la seguridad de la biotecnología que analice la posibilidad de establecer un mecanismo de control de calidad y, de ser factible, proponga las modalidades de tal mecanismo para consideración en la cuarta reunión de las Partes en el Protocolo, teniéndose en cuenta las sugerencias hechas durante la revisión interna de la lista;

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar a la Secretaría, a más tardar seis meses antes de su cuarta reunión, opiniones y sugerencias acerca de los criterios y requisitos mínimos para los expertos que sean designados para la lista, así como opiniones acerca de un posible mecanismo de control de calidad para la lista;

4. *Reitera* el llamamiento a las Partes y Gobiernos para que los expertos designados para la lista se sientan obligados a proporcionar detalles suficientes sobre su experiencia, que comprende: formación académica y profesional, competencias específicas, experiencia práctica y publicaciones en materia de seguridad de la biotecnología;

5. *Alienta* a las Partes y otros Gobiernos a ser más estrictos en sus procesos de selección y clasificación de los expertos que designen para la lista;

6. *Insta* a los puntos focales nacionales a crear cuentas de usuario para los expertos designados para la lista o a autorizar a la Secretaría a crear cuentas de usuario para todos los expertos de la lista y actualizar los registros con la información presentada por los expertos que no pueden actualizar dicha información en línea;

7. *Invita* a utilizar la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología a las Partes que tengan este derecho, y hace un llamamiento a los donantes para que realicen contribuciones financieras al fondo correspondiente del Protocolo, a fin de sufragar los gastos por empleo de expertos de la lista;

8. *Invita* a las Partes, Gobiernos y organizaciones pertinentes que identifiquen y usen expertos de la lista directamente por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad

de la biotecnología, sin pasar por la Secretaría, a que suministren a la misma informes de evaluación de las misiones llevadas a cabo por los expertos, incluso sobre la calidad del asesoramiento y otro tipo de apoyo brindado, con el fin de facilitar la evaluación general de la utilidad y eficacia de la lista;

9. *Invita también* a las iniciativas de creación de capacidad, como por ejemplo los proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a promover la concienciación sobre la lista, especialmente en los países que participan en dichas iniciativas;

10. *Invita asimismo* a los países donantes y organizaciones pertinentes a hacer contribuciones voluntarias para ayudar a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición para pagar por el empleo de expertos seleccionados en la lista;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sobre la base de los comentarios a que se refiere el párrafo 3 *supra*, elabore un informe resumido para consideración del Grupo de enlace sobre creación de capacidad para la seguridad de la biotecnología.

BS-III/5. Cuestiones relacionadas con el mecanismo y los recursos financieros

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el Artículo 28 del Protocolo,

Recordando también su decisión BS-II/5,

Tomando nota de la nota del Secretario Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el mecanismo y los recursos financieros (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/5),

Reconociendo la importancia de la función que desempeña el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la aplicación del Plan de acción de creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Agradeciendo los documentos de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/12 y UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/13) del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las actualizaciones proporcionados por sus representantes,

Consciente de que el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha adoptado un nuevo sistema de asignación de recursos a los países que están en las zonas de concentración de diversidad biológica y más afectadas por el cambio climático, conocido como Marco para la Asignación de Recursos,

Advirtiendo que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica no proporcionó orientación para la elaboración del Marco para la Asignación de Recursos,

Preocupada por las repercusiones del Marco para la Asignación de Recursos en cuanto a limitar la asignación de recursos a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares, entre ellos, y los países con economías en transición, para prestar apoyo al desarrollo de marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología y creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología para su aplicación,

Comprendiendo que todos los países necesitan establecer por lo menos un nivel básico de capacidad para aplicar el Protocolo y que este requisito no forma parte de los criterios del Marco para la Asignación de Recursos ,

Reconociendo que debería incorporarse a esta decisión la orientación dirigida al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para ser considerada por la Conferencia de las Partes, basada en los resultados de las negociaciones sobre otros temas del programa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Toma nota con beneplácito* de que las actividades relativas a la seguridad de la biotecnología financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial han contribuido a impulsar la ratificación y aplicación del Protocolo;

2. *Toma nota también* de las recomendaciones formuladas por la Oficina de Evaluación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el documento titulado “Report of the Evaluation of GEF Support for Biosafety” (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/12), e *insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a aplicar oportunamente estas recomendaciones;

3. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a concluir, aprobar y aplicar con urgencia la estrategia sobre seguridad de la biotecnología basada en los elementos sugeridos en el documento titulado “Elements for a Biosafety Strategy” (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/13), teniéndose en cuenta la orientación de la Conferencia de las Partes a la que se hayan incorporado los elementos de esta decisión;

4. *Pide* a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que trate de obtener del Fondo para el Medio Ambiente Mundial la garantía de que la introducción del Marco para la Asignación de Recursos no obstaculizará de ninguna manera el acceso de las Partes admisibles a la financiación de actividades relativas a la seguridad de la biotecnología, incluidas las actividades regionales, cuando proceda.

5. *Insta* a las Partes y Gobiernos donantes a que cooperen en la reposición esencial del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniéndose en cuenta la necesidad de financiación suficiente y previsible para prestar apoyo a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y países con economías en transición, en la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

6. *Pide asimismo* que, en su octava reunión, la Conferencia de las Partes considere la posibilidad de proporcionar la siguiente orientación al mecanismo financiero:

“1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que la asignación de recursos en apoyo de la aplicación del Protocolo se base en las necesidades y prioridades de cada país, y que tenga como prioridad el apoyo al establecimiento de un nivel de capacidad básica en todas las Partes admisibles que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares entre ellos, y las Partes con economías en transición;

“2. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a prestar apoyo a los estudios de inventario de escala nacional, regional y subregional que permitan:

a) Una mejor planificación y adaptación de la asistencia futura a las respectivas necesidades de los países admisibles, puesto que se ha comprobado que usar un enfoque único para la seguridad de la biotecnología no ha sido lo adecuado;

b) Determinar metas claras y realistas;

c) Determinar y aportar la experiencia técnica adecuada para la aplicación de los marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología;

d) Construir una coordinación efectiva que facilite el apoyo, el sentido de identificación y la participación de todas las autoridades y ministerios nacionales pertinentes, a fin de garantizar la sinergia y la continuidad;

“3. *Pide* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial brinde su apoyo a las siguientes actividades:

a) Aportación de apoyo a más largo plazo para la creación, consolidación y mejoramiento de la capacidad sostenible de recursos humanos para la evaluación y gestión de riesgos, y también para el desarrollo de técnicas de detección de organismos vivos modificados;

b) Sensibilización, participación ciudadana e intercambio de información, en particular mediante el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

- c) Coordinación y armonización a nivel regional y subregional de los marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología, cuando proceda;
- d) Participación nacional sostenible en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, incluido el registro de información en el Portal central del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología del Protocolo;
- e) Transferencia y elaboración conjunta de tecnologías para evaluación de riesgos, gestión de riesgos, vigilancia y detección de organismos vivos modificados;
- f) Desarrollo y aplicación de marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología;
- g) Desarrollo de la capacidad técnica, financiera y humana, incluida la formación a nivel de postgrado, laboratorios de seguridad de la biotecnología y el equipo pertinente;
- h) Aplicación del Plan de acción revisado de creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- i) Facilitación del proceso consultivo de recopilación de información que conduce a la elaboración de informes nacionales en virtud del Protocolo.”

7. *Pide además*, que al considerar la orientación precedente dirigida al mecanismo financiero, la Conferencia de las Partes en su octava reunión tome también en consideración el párrafo 8 de la decisión BS-III/2, el párrafo 4 de la decisión BS-III/3, el párrafo 9 de la decisión BS-III/4, y el párrafo 6 de la decisión BS-III/14.

BS-III/6. Cooperación

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Habiendo examinado la nota del Secretario Ejecutivo sobre la situación y las experiencias obtenidas hasta el momento para promover la cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/6 y Corr.1),

1. *Toma nota* de la información suministrada por las organizaciones internacionales, las que han respondido a la invitación hecha por el Secretario Ejecutivo para que brinden información de conformidad con la decisión BS-II/6 de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

2. *Elogia* al Secretario Ejecutivo por sus recientes esfuerzos por fortalecer la cooperación con otras organizaciones e iniciativas, en particular en relación con la cooperación con la Organización Mundial del Comercio y *pide* al Secretario Ejecutivo que intensifique los esfuerzos para obtener la categoría de observador de la Organización Mundial del Comercio en los Comités sanitario y fitosanitario (SPS) y de obstáculos técnicos al comercio (TBT);

3. *Pide* también al Secretario Ejecutivo que:

a) Continúe la búsqueda, reforzamiento e intensificación, según proceda, de los acuerdos de cooperación con todas las organizaciones a las que hace referencia la decisión BS-II/6;

b) Explore los otros procesos e iniciativas potenciales que puedan contribuir a la aplicación eficaz del Protocolo, en particular respecto a mejorar la creación de capacidad;

c) Informe a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología acerca de la aplicación de esta decisión.

BS-III/7. Presupuesto por programas para los costos de los servicios de la Secretaría y el programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología para el bienio 2007-2008

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Reafirmando las modalidades operacionales del presupuesto por programas (BG, BH, BI), tal como se establecen en los párrafos 2, 8, 12 y 16 a 19 de la decisión BS-I/10,

Recordando los párrafos 10 y 11 de la decisión VII/34 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Satisfecha con el desarrollo del sistema de seguimiento para toda la Secretaría con miras a diferenciar los costos compartidos de los servicios de secretaría entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo, así como con el análisis de los resultados realizado por el Secretario Ejecutivo y las conclusiones extraídas de dicho análisis,

1. *Acoge con beneplácito* la contribución anual hasta la fecha actual de 1 000 000 \$EUA, por aumentar a un ritmo del 2% anual, del país anfitrión Canadá y de la Provincia de Québec para el funcionamiento de la Secretaría, de los cuales se han asignado el 16,5% por año para compensar las contribuciones de las Partes en el Protocolo para el bienio 2007-2008;

2. *Aprueba* un presupuesto básico por programas (BG) de 2 615 000 \$EUA para el año 2007 y de 2 108 100 \$EUA para el año 2008, a los fines enumerados en la tabla 1 siguiente;

3. *Aprueba* la plantilla de personal de la Secretaría que figura en la tabla 2, y *pide* que se cubran prontamente todos los puestos vacantes;

4. *Adopta* la escala de cuotas para la parte alícuota de los costos en el marco del Protocolo para 2007 y 2008 que figura en la tabla 5 siguiente, y *autoriza* al Secretario Ejecutivo, en consonancia con el reglamento financiero, a ajustar la lista de las Partes al recibirse del depositario notificación de que un Estado ha depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;

5. *Decide* fijar la reserva de capital circulante al nivel del 5 por ciento de los gastos del presupuesto básico por programas (BG), incluidos los costos de apoyo al programa;

6. *Aprueba* un retiro de 400 000 \$EUA de los saldos o contribuciones (“traspaso”) no utilizados del ejercicio financiero anterior para cubrir parte del presupuesto para 2007-2008;

7. *Toma nota* de los cálculos de financiación para las actividades en el marco del Protocolo que han de ser financiadas por:

a) El Fondo fiduciario especial voluntario (BH) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas para el bienio 2007-2008, como lo ha especificado el Secretario Ejecutivo y como se indica en la tabla 3 siguiente;

b) El Fondo fiduciario voluntario especial (BI) para facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y las Partes con economías en transición, para el bienio 2007-2008, como lo ha especificado el Secretario Ejecutivo y como se indica en la tabla 4 siguiente;

e *insta* a las Partes a hacer contribuciones a dichos fondos;

8. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo a tomar nota de que las contribuciones al presupuesto básico por programas (BG) vencen el 1 de enero del año en que dichas contribuciones han sido presupuestadas, y a pagarlas con prontitud, e *insta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a pagar, antes del 1 de octubre de 2006 para el año civil 2007 y antes del 1 de octubre de 2007 para el año 2008, las contribuciones requeridas para financiar los gastos del Protocolo aprobados en virtud del párrafo 2 anterior, conforme con las compensaciones por los montos especificados en los párrafos 1 y 6 anteriores y, al respecto, *pide* que se notifique a las Partes acerca del monto de sus contribuciones al 1 de agosto del año anterior al año en que deben pagarse las contribuciones;

9. *Invita* a todos los Estados que no son Partes en el Protocolo, así como a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes, a contribuir a los fondos fiduciarios para el Protocolo (BG, BH y BI) a fin de que la Secretaría pueda ejecutar las actividades aprobadas de manera oportuna;

10. *Decide* que los fondos fiduciarios para el Protocolo (BG, BH, BI) se prorrogarán durante un período de dos años, a partir del 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2009;

11. *Conviene* en compartir los costos de los servicios de secretaría entre aquellos que son comunes al Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo con una relación de 85:15 para el bienio 2007-2008.

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare, y presente a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, un presupuesto por programas para los gastos de secretaría y el programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología del Protocolo para el bienio 2009-2010, e *informe* sobre la situación de los ingresos y el presupuesto, así como todo ajuste que se haga en el presupuesto del Protocolo para el bienio 2007-2008;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, al presentar el presupuesto por programas propuesto para el bienio 2009-2010 a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, aplique el sistema de seguimiento para examinar la relación especificada en el párrafo 11 anterior.

Tabla 1: Presupuesto bienal para el Fondo fiduciario del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para 2007-2008

Gastos		2007	2008
		<i>(en miles de dólares EUA)</i>	<i>(en miles de dólares EUA)</i>
A.	Costos de personal*	939,6	967,8
B.	Reuniones de la Mesa para seguridad de la biotecnología	50,0	60,0
C.	Viajes en comisión de servicio	50,0	50,0
D.	Consultores/subcontratos	25,0	25,0
E.	Reuniones de asesoramiento del Centro de intercambio de información para seguridad de la biotecnología	40,0	40,0
F.	Reuniones del grupo de enlace (1/año) Cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología	35,0	35,0
G.	Reuniones del Comité de Cumplimiento (2/año) Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre responsabilidad y compensación x 2	-	350,0
H.	Traducción del sitio de Internet del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología	95,0	95,0
I.	Capacitación/Becas	800,0	-
J.	Asistencia temporal/horas extraordinarias	20,0	20,0
K.	Gastos operativos generales	20,0	20,0
L.		10,0	10,0
M.		192,8	192,8
Subtotal (I)		2,277.4	1,865.6
II	Costos de apoyo al programa 13%	296.1	242.5
Subtotal (II)		296.1	242.5
III	Reserva de capital circulante **	41.5	-
Subtotal (III)		41.5	-
TOTAL GENERAL (I + II + III)		2,615.0	2,108.1
<i>Menos la contribución del país anfitrión</i>		168.3	171.7
<i>Menos ahorros de años anteriores (superávit)</i>		200.0	200.0
TOTAL NETO (monto distribuido entre las Partes)		2,246.7	1,736.4

* Incluye 15% de costos para 1 puesto P- 5; 4 puestos P- 4; 7 puestos P-3; y 4 GS financiados principalmente por el Convenio

** 5% del total del bienio (incluidos los costos de apoyo al programa) menos la reserva de capital circulante acumulada de 2005-2006, de 192 600 \$EUA.

Tabla 2: Requisitos de personal diferenciados para el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología con cargo al presupuesto básico (Fondo fiduciario BG) para el bienio 2007-2008

	2007	2008
A. Categoría profesional		
P-5	1	1
P-4	1	1
P-3	1	1
P-2	1	1
Total cuadro orgánico	4	4
B. Total de categoría de servicios generales	2	2
TOTAL (A + B)	6	6

Tabla 3: Fondo fiduciario especial voluntario (BH) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo a actividades aprobadas del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el bienio 2007-2008

Descripciones	2007	2008
	(en miles de dólares EUA)	(en miles de dólares EUA)
I Reuniones		
Reuniones de coordinación regionales sobre creación de capacidad para el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología (1/año)	60,0	60,0
Talleres regionales sobre creación de capacidad/evaluación de riesgos relativos a OVM (4)	100,0	100,0
Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación		400,0
Consultores/subcontratos		
Auditoría externa de seguridad del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología		10,0
Lista de expertos en seguridad de la biotecnología	50,0	50,0
Equipos		
Equipo/programas informáticos del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología	5,0	5,0

/...

	Subtotal (I)	215,0	625,0
II	Costos de apoyo al programa (13%)	28,0	81,3
	TOTAL (I + II)	243,0	706,3

Tabla 4: Fondo fiduciario especial voluntario (BI) para facilitar la participación de las Partes en el Protocolo para el bienio 2007-2008

	2007	2008
	(en miles de dólares EUA)	(en miles de dólares EUA)
I	Reuniones	
		450,0
		que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo
	900,0	450,0
		Grupo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación (3)
	900,0	900,0
II	Costos de apoyo al programa (13%)	
	117,0	117,0
	1017,0	1017,0

Tabla 5. Contribuciones al Fondo fiduciario para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el bienio 2007-2008

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2006 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2007 SEUA	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2006 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2008 SEUA	Contribuciones totales 2007-2008 SEUA
Albania	0,005	0,008	182	0,005	0,008	141	323
Argelia	0,076	0,121	2 763	0,076	0,121	2 146	4 909
Antigua y Barbuda	0,003	0,005	109	0,003	0,005	85	194
Armenia	0,002	0,003	73	0,002	0,003	56	129
Austria	0,859	1,371	31 230	0,859	1,371	24 257	55 487
Azerbaiyán	0,005	0,008	182	0,005	0,008	141	323
Bahamas	0,013	0,021	473	0,013	0,021	367	840
Bangladesh	0,010	0,010	228	0,010	0,010	177	405
Barbados	0,010	0,016	364	0,010	0,016	282	646
Belarús	0,018	0,029	654	0,018	0,029	508	1 163
Bélgica	1,069	1,706	38 865	1,069	1,706	30 188	69 052
Belice	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Benin	0,002	0,003	73	0,002	0,003	56	129
Bhután	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Bolivia	0,009	0,014	327	0,009	0,014	254	581
Botswana	0,012	0,019	436	0,012	0,019	339	775
Brasil	1,523	2,430	55 371	1,523	2,430	43 008	98 379
Bulgaria	0,017	0,027	618	0,017	0,027	480	1 098
Burkina Faso	0,002	0,003	73	0,002	0,003	56	129
Camboya	0,002	0,003	73	0,002	0,003	56	129
Camerún	0,008	0,013	291	0,008	0,013	226	517
Cabo Verde	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
China	2,053	3,276	74 640	2,053	3,276	57 975	132 614
Colombia	0,155	0,247	5 635	0,155	0,247	4 377	10 012
Croacia	0,037	0,059	1 345	0,037	0,059	1 045	2 390
Cuba	0,043	0,069	1 563	0,043	0,069	1 214	2 778
Chipre	0,039	0,062	1 418	0,039	0,062	1 101	2 519
República Checa	0,183	0,292	6 653	0,183	0,292	5 168	11 821
República Dem. del Congo	0,003	0,005	109	0,003	0,005	85	194
Dinamarca	0,718	1,146	26 104	0,718	1,146	20 276	46 379
Djibouti	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Dominica	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Ecuador	0,019	0,030	691	0,019	0,030	537	1 227
Egipto	0,012	0,019	436	0,012	0,019	339	775
El Salvador	0,022	0,035	800	0,022	0,035	621	1 421
Eritrea	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Estonia	0,012	0,019	436	0,012	0,019	339	775
Etiopía	0,004	0,006	145	0,004	0,006	113	258
Comunidad Europea	2,500	2,500	56 960	2,500	2,500	44 243	101 203
Fiji	0,004	0,006	145	0,004	0,006	113	258
Finlandia	0,533	0,851	19 378	0,533	0,851	15 051	34 429
Francia	6,030	9,622	219 229	6,030	9,622	170 281	389 510

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2006 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2007 SEUA	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2006 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2008 SEUA	Contribuciones totales 2007-2008 SEUA
Gambia	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Alemania	8,662	13,822	314 918	8,662	13,822	244 606	559 525
Ghana	0,004	0,006	145	0,004	0,006	113	258
Grecia	0,530	0,846	19 269	0,530	0,846	14 967	34 236
Granada	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Guatemala	0,030	0,048	1 091	0,030	0,048	847	1 938
Hungría	0,126	0,201	4 581	0,126	0,201	3 558	8 139
India	0,421	0,672	15 306	0,421	0,672	11 889	27 195
Indonesia	0,142	0,227	5 163	0,142	0,227	4 010	9 173
Irán	0,157	0,251	5 708	0,157	0,251	4 434	10 141
Irlanda	0,350	0,558	12 725	0,350	0,558	9 884	22 608
Italia	4,885	7,795	177 601	4,885	7,795	137 948	315 548
Japón	19,468	22,000	501 248	19,468	22,000	389 334	890 582
Jordania	0,011	0,018	400	0,011	0,018	311	711
Kenya	0,009	0,014	327	0,009	0,014	254	581
Kiribati	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
República Dem. de Corea	0,010	0,016	364	0,010	0,016	282	646
Kirguistán	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
República Popular Dem. Lao	0,015	0,010	228	0,015	0,010	177	405
Latvia	0,015	0,024	545	0,015	0,024	424	969
Lesotho	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Liberia	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Libia	0,132	0,211	4 799	0,132	0,211	3 728	8 527
Lituania	0,024	0,038	873	0,024	0,038	678	1 550
Luxemburgo	0,077	0,123	2 799	0,077	0,123	2 174	4 974
Madagascar	0,003	0,005	109	0,003	0,005	85	194
Malasia	0,203	0,324	7 380	0,203	0,324	5 733	13 113
Maldivas	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Malí	0,002	0,003	73	0,002	0,003	56	129
Islas Marshall	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Mauritania	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Mauricio	0,011	0,018	400	0,011	0,018	311	711
México	1,883	3,005	68 459	1,883	3,005	53 174	121 633
Mongolia	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Mozambique	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Namibia	0,006	0,010	218	0,006	0,010	169	388
Nauru	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Países Bajos	1,690	2,697	61 442	1,690	2,697	47 724	109 166
Nueva Zelandia	0,221	0,353	8 035	0,221	0,353	6 241	14 276
Nicaragua	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Níger	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Nigeria	0,042	0,067	1 527	0,042	0,067	1 186	2 713
Niue	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2006 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2007 SEUA	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2006 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2008 SEUA	Contribuciones totales 2007-2008 SEUA
Noruega	0,679	1,083	24 686	0,679	1,083	19 174	43 860
Omán	0,070	0,112	2 545	0,070	0,112	1 977	4 522
Palau	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Panamá	0,019	0,030	691	0,019	0,030	537	1 227
Papua Nueva Guinea	0,003	0,005	109	0,003	0,005	85	194
Paraguay	0,012	0,019	436	0,012	0,019	339	775
Perú	0,092	0,147	3 345	0,092	0,147	2 598	5 943
Polonia	0,461	0,736	16 760	0,461	0,736	13 018	29 778
Portugal	0,470	0,750	17 087	0,470	0,750	13 272	30 360
República de Moldova	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Rumania	0,060	0,096	2 181	0,060	0,096	1 694	3 876
Rwanda	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Samoa	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Senegal	0,005	0,008	182	0,005	0,008	141	323
Serbia y Montenegro	0,019	0,030	691	0,019	0,030	537	1 227
Seychelles	0,002	0,003	73	0,002	0,003	56	129
Eslovaquia	0,051	0,081	1 854	0,051	0,081	1 440	3 294
Eslovenia	0,082	0,131	2 981	0,082	0,131	2 316	5 297
Islas Salomón	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Sudáfrica	0,292	0,466	10 616	0,292	0,466	8 246	18 862
España	2,520	4,021	91 618	2,520	4,021	71 162	162 780
Sri Lanka	0,017	0,027	618	0,017	0,027	480	1 098
Santa Lucía	0,002	0,003	73	0,002	0,003	56	129
Sudán	0,008	0,010	228	0,008	0,010	177	405
Swazilandia	0,002	0,003	73	0,002	0,003	56	129
Suecia	0,998	1,593	36 284	0,998	1,593	28 183	64 466
Suiza	1,197	1,910	43 519	1,197	1,910	33 802	77 321
Siria	0,038	0,061	1 382	0,038	0,061	1 073	2 455
Tayikistán	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Ex República Yugoslava de Macedonia	0,006	0,010	218	0,006	0,010	169	388
Tailandia	0,209	0,334	7 598	0,209	0,334	5 902	13 500
Togo	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Tonga	0,001	0,002	36	0,001	0,002	28	65
Trinidad y Tobago	0,022	0,035	800	0,022	0,035	621	1 421
Túnez	0,032	0,051	1 163	0,032	0,051	904	2 067
Turquía	0,372	0,594	13 525	0,372	0,594	10 505	24 029
Uganda	0,006	0,010	218	0,006	0,010	169	388
Ucrania	0,039	0,062	1 418	0,039	0,062	1 101	2 519

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2006 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2007 SEUA	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2006 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2008 SEUA	Contribuciones totales 2007-2008 SEUA
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,127	9,777	222 755	6,127	9,777	173 020	395 776
República Unida de Tanzania	0,006	0,010	218	0,006	0,010	169	388
Venezuela	0,171	0,273	6 217	0,171	0,273	4 829	11 046
Viet Nam	0,021	0,034	763	0,021	0,034	593	1 357
Yemen	0,006	0,010	218	0,006	0,010	169	388
Zambia	0,002	0,003	73	0,002	0,003	56	129
Zimbabwe	0,007	0,011	254	0,007	0,011	198	452
TOTAL	69 297	100 000	2 278 400	69 297	100 000	1 769 700	4 048 100

BS-III/8. Manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados: párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión adoptada en la segunda reunión de examinar los requisitos en materia de documentación de los párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18 en el contexto de la revisión de la aplicación del Protocolo tal como se estipula en el Artículo 35 (párrafo 4, decisión BS-II/10),

Observando que existen reglamentos y prácticas bien establecidos para la identificación, envasado y transporte, tales como la Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas para el Transporte de Mercancías Peligrosas, en relación con algunas clases o tipos de organismos vivos genéticamente modificados en los que se satisfacen los criterios de mercancías o sustancias peligrosas, y que están dentro de la categoría de organismos vivos modificados destinados para uso confinado,

Observando las presentaciones de información sobre la experiencia adquirida en el uso de una factura comercial u otros documentos requeridos o utilizados en los actuales sistemas de documentación en cumplimiento de los requisitos de los párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18, en relación con la identificación de organismos vivos modificados destinados para uso confinado y los destinados a su introducción intencional en el medio ambiente, respectivamente,

Observando además el número limitado de presentaciones recibidas acerca de la experiencia en la utilización de los actuales sistemas de documentación sobre si sería adecuado un documento autónomo para cubrir los requisitos de documentación de los párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18, y *reconociendo* la necesidad de más experiencia práctica en la utilización de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo 1, de la decisión BS-I/6 B,

Reconociendo además el derecho de las Partes a adoptar medidas nacionales exigiendo que los exportadores de organismos vivos modificados destinados para uso confinado y los destinados a su introducción intencional en el medio ambiente, utilicen formatos estándar, documentos autónomos, plantillas u otros sistemas de documentación que pudieran ser requeridos por las autoridades nacionales,

1. *Pide* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a presentar además al Secretario Ejecutivo, a más tardar seis meses antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, ulterior información sobre la experiencia adquirida en el uso de una factura comercial u otros documentos requeridos o utilizados en los actuales sistemas de documentación o, de conformidad con los requisitos nacionales, con vistas a la consideración en el futuro de un documento autónomo;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que compile la información recibida de acuerdo con el párrafo 1 anterior, y que prepare un informe sumario para que sea examinado en el contexto del proceso de revisión de la aplicación del Protocolo según lo previsto en el Artículo 35 del Protocolo.

BS-III/9. Manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados: párrafo 3 del Artículo 18

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el párrafo 3 del Artículo 18 del Protocolo sobre considerar la necesidad de elaborar normas y modalidades para ello, en relación con las prácticas de identificación, manipulación, envasado y transporte para los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados,

Notando lo que el párrafo 2 del Artículo 18 ofrece en cuanto a reglas y estándares con respecto a la identificación de los organismos vivos modificados,

Reconociendo, a la luz de la complejidad de los reglamentos y normas vigentes, y de la labor pertinente de varios órganos internacionales, que hay una necesidad de nuevas consultas relativas a considerar la necesidad de elaborar normas y modalidades para ello, en relación con las prácticas de identificación, manipulación, envasado y transporte, con vistas a crear sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos,

1. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a presentar, a más tardar seis meses antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, opiniones e información sobre (i) la suficiencia de los reglamentos y normas vigentes para la identificación, manipulación, envasado y transporte de mercancías y sustancias para responder a las inquietudes relacionadas con los organismos vivos modificados que sena objeto de un movimiento transfronterizo, e (ii) las lagunas que pudieran existir y que pudieran justificar la necesidad de elaborar nuevos reglamentos y normas, o hacer un llamamiento a los órganos internacionales pertinentes para que modifiquen o amplien sus reglamentos y normas vigentes, si fuera apropiado;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un resumen de las opiniones y la información a la que se hace referencia en el párrafo 1 anterior, para que sea examinado por la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que continúe colaborando con los órganos internacionales pertinentes y recogiendo información sobre los reglamentos y normas vigentes con vistas a hacer disponible la información, incluyendo la información sobre las experiencias de órganos internacionales pertinentes en el establecimiento y aplicación de reglas y estándares pertinentes al Artículo 18, en las cuarta y quinta reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

BS-III/10. Manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados: párrafo 2 a) del Artículo 18

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la segunda oración del párrafo 2 a) del Artículo 18, por la que se requiere que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adopte una decisión sobre los requisitos pormenorizados de aquellos elementos especificados en la primera oración del mismo párrafo, con inclusión de la especificación de su identidad y cualquier identificación exclusiva, a más tardar dos años después de la entrada en vigor del Protocolo,

Recordando además la decisión BS-I/6 A de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo,

Recordando que en consonancia con el párrafo 4 del Artículo 2 del Protocolo, no se interpretará que nada del Protocolo restringirá el derecho de una Parte a adoptar medidas más estrictas para proteger la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica que las establecidas en el Protocolo, siempre que esas medidas sean compatibles con el objetivo y las disposiciones del Protocolo y conformes con las demás obligaciones de esa Parte dimanantes del derecho internacional,

Comprendiendo que las Partes pueden, en el contexto del Artículo 14, celebrar acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales respecto a los requisitos para la identificación de los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento,

Recordando el Artículo 11 del Protocolo respecto al procedimiento para organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento,

Haciendo hincapié en la necesidad de fomentar la participación más amplia posible en el Protocolo de los países que exportan e importan organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento a fin de asegurar la aplicación más amplia posible de los requisitos de identificación,

Convencida de que la creación de capacidad en los países en desarrollo es esencial para la aplicación efectiva de los requisitos de documentación conforme al Artículo 18, párrafo 2 a), del Protocolo,

1. *Pide* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros Gobiernos a adoptar medidas para asegurar el uso de una factura comercial o de otro documento requerido o utilizado en los sistemas de documentación vigentes, o de la documentación requerida dentro de los marcos normativo y/o administrativos nacionales como documentación que deba acompañar a los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento. Tal documentación debería incluir la información indicada en el párrafo 4 siguiente y permitir el reconocimiento y la transmisión sencillos, así como la integración eficaz, de los requisitos de información, prestándose la debida atención al uso de formatos normalizados;

2. *Pide* a las Partes en el Protocolo e *invita* a otros Gobiernos a presentar al Secretario Ejecutivo, a más tardar seis meses antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, la información sobre la experiencia adquirida en el uso de la documentación que se menciona en el párrafo 1 anterior, con miras a una mayor armonización de un formato de documentación para cumplir con los requisitos de identificación estipulados en el párrafo 4

siguiente, incluida la consideración de la necesidad de utilizar un documento autónomo, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información recibida y que prepare un informe sumario a ser considerado por la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

3. *Pide además* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros Gobiernos a adoptar medidas para asegurar que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, se proporcionen los detalles del punto de contacto para obtener información adicional: el exportador, el importador y/o alguna otra autoridad apropiada, cuando haya sido designada por un Gobierno como punto de contacto;

4. *Pide además* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros Gobiernos a adoptar medidas para asegurar que la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, en producción comercial y autorizados conforme a los marcos normativos nacionales, se conforme a los requisitos del país importador e indique con claridad:

a) En aquellos casos en los que se conoce la identidad de los organismos vivos modificados, por medios tales como los sistemas de preservación de identidad u otras medidas, que el envío contiene organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento;

b) En aquellos casos en los que no se conoce la identidad de los OVM por medios tales como los sistemas de preservación de identidad u otras medidas, que el envío puede contener uno o más organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento;

c) Que los OVM no están destinados a la introducción deliberada en el medio ambiente;

d) Los nombres comunes, científicos y, de existir, comerciales de los organismos vivos modificados;

e) El código de suceso de transformación del organismo vivo modificado o, de existir, como una clave para tener acceso al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, su código de identificador exclusivo;

f) La dirección de Internet del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para obtener más información;

y *toma nota* de que de conformidad con el Artículo 24 del Protocolo, los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados entre Partes y Estados que no son Partes deberán ser compatibles con el objetivo del Protocolo, y *además toma nota* de que los requisitos específicos estipulados en este párrafo no se aplican a tales movimientos. Por ende, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 24, las Partes alentarán a los Estados que no son Partes a que se adhieran al Protocolo.

5. *Invita* a las Partes en el Protocolo y a otros Gobiernos a poner a disposición en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología lo siguiente:

a) Los sucesos de transformación que se producen comercialmente para cada ciclo de cultivos en el país de exportación;

b) La zona geográfica dentro del país de exportación en la que ha sido cultivado cada suceso de transformación;

c) Los nombres común, científico,, y de disponerse, comercial de los organismos vivos modificados;

d) El código de suceso de transformación del organismo vivo modificado, de estar disponible, como clave para tener acceso a la información en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, su código de identificador exclusivo;

6. *Reconoce* que la expresión "puede contener" no requiere un listado de organismos vivos modificados de especies diferentes de aquellas que constituyen el envío;

7. *Decide* examinar y evaluar, en su quinta reunión, la experiencia adquirida en la aplicación del párrafo 4 anterior, con miras a considerar una decisión en su sexta reunión, para asegurar que la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento cubierta en el párrafo 4 indique con claridad que el envío contiene organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento e incluya la información detallada estipulada en los incisos c) a f) de dicho párrafo;

8. *Decide* que el examen al que se refiere el párrafo 7 anterior deberá incluir un examen de los esfuerzos de creación de capacidad en los países en desarrollo;

9. *Recuerda* el Plan de acción actualizado de creación de capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo adoptado en la presente reunión por medio de la decisión BS-III/3, y *pide* al Secretario Ejecutivo que movilice fondos de todas las fuentes disponibles a los fines de apoyar la aplicación del Artículo 18, párrafo 2 a), del Protocolo;

10. *Exhorta* a las Partes y a otros gobiernos a cooperar intercambiando experiencias y creando capacidades en el uso y desarrollo de técnicas de muestreo y detección fáciles de utilizar, rápidas, fiables y de buena relación de costo a eficacia para los organismos vivos modificados;

11. *Pide* a las Partes en el Protocolo e *invita* a otros Gobiernos, organizaciones regionales e internacionales e interesados directos, a presentar al Secretario Ejecutivo, a más tardar tres meses antes de su cuarta reunión, información sobre la experiencia adquirida en el uso de las técnicas de muestreo y detección y sobre la necesidad de elaborar criterios de admisibilidad y armonizar las técnicas de muestreo y detección y las modalidades de los mismos, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información recibida y prepare un informe sumario a ser considerado por la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

12. *Pide* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros Gobiernos y organizaciones internacionales y regionales pertinentes a tomar medidas urgentes para fortalecer los esfuerzos de creación de capacidad en los países en desarrollo, a fin de prestarles asistencia para aplicar y aprovechar la documentación y los requisitos de información para los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.

BS-III/11. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión BS-II/9 sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo,

Recordando la importancia de la evaluación del riesgo en la toma de decisiones, y que el Artículo 23 del Protocolo, sobre concienciación y participación del público, y el Artículo 26, sobre consideraciones socioeconómicas son pertinentes para la toma de decisiones para la importación de organismos vivos modificados,

1. *Acoge* con beneplácito el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación de riesgo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/INF/1), *expresa su agradecimiento* al Gobierno de Italia por el apoyo financiero y por la organización de la reunión, y *expresa también su agradecimiento* a la Presidencia y miembros del Grupo especial de expertos técnicos por su trabajo;

A. *Orientación e información existentes en apoyo de la evaluación del riesgo*

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) *Amplíe* la recopilación de documentos de orientación sobre evaluación del riesgo del Centro para recursos de información sobre seguridad de la biotecnología del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, tomando en consideración, entre otras cosas, las numerosas referencias que figuran en el informe del Grupo especial de expertos técnicos;

b) *Proporcione*, por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, una reseña indicando el ámbito y la aplicación de cada uno de los textos de orientación (por ej., para especies vegetales, animales o microorganismos, para tipos específicos de trayectos con riesgo, para rasgos específicos, para medios ambientes receptores específicos, etc.);

3. *Invite* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a suministrar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología enlaces adicionales con las bases de datos y fuentes de información pertinentes y, cuando resulte posible y apropiado, traduzcan la información pertinente a uno o más de los idiomas más comúnmente usados internacionalmente;

4. *Aliente* a las Partes y otros Gobiernos a que, al presentar resúmenes de evaluación del riesgo al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, conforme al Artículo 20 del Protocolo, incluyan detalles relativos a la forma por la que han abordado los retos específicos y cómo se ha utilizado la información existente en apoyo de las evaluaciones del riesgo;

5. *Aliente* a las Partes y otros Gobiernos a que instauren mecanismos para asegurar el intercambio de información entre dependencias gubernamentales y otros interesados a nivel nacional y regional encargados, entre otras cosas, de cuestiones de salud humana relacionadas con la seguridad de la biotecnología ;

6. *Inste* a los órganos de las Naciones Unidas pertinentes y otras organizaciones que se ocupan de cuestiones relacionadas con la diversidad biológica y la salud humana a que sigan colaborando, según proceda, en lo que atañe a la seguridad de la biotecnología;

B. Posible necesidad de orientación adicional

7. *Recuerde* que, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo III del Protocolo, la evaluación del riesgo deberá realizarse caso por caso;

8. *Tome nota* de que existe orientación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo para los organismos vivos modificados, pero que es posible que se requiera orientación adicional para aspectos concretos de la evaluación del riesgo y gestión del riesgo, por ejemplo: orientación sobre determinados tipos de organismos vivos modificados, determinados usos previstos de organismos vivos modificados, determinados tipos de riesgos, determinados medios ambientes receptores, supervisión a largo plazo de organismos vivos modificados liberados al medio ambiente, o sobre la relación entre las diversas autoridades nacionales competentes responsables de la evaluación del riesgo y sobre su intervención en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

9. *Decida* considerar, en su cuarta reunión, la necesidad de más orientación sobre aspectos concretos de la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo, y las modalidades apropiadas para la elaboración de tal orientación, tales como una futura reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, tomando en consideración, entre otros aspectos:

a) La compilación y revisión de los textos de orientación que se divulgarán por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 precedente;

b) Los resultados de los talleres regionales sobre creación de capacidad e intercambio de experiencias sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo previstos en el párrafo 2 de la decisión BS-II/9; y

c) La labor en curso de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones;

10. *Exhorte* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones donantes a que pongan fondos a disposición del Secretario Ejecutivo lo antes posible para que los talleres regionales a que se refiere el párrafo 9(b) puedan celebrarse antes de la cuarta reunión de las Partes, como se solicita en la decisión BS-II/9, e *invite asimismo* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones que tengan experiencia pertinente en evaluación del riesgo y gestión del riesgo a que se presten a compartir sus experiencias y conocimientos técnicos en los talleres regionales;

C. Creación de capacidad

11. *Recuerde* la importancia otorgada a la evaluación del riesgo y demás competencias especializadas científicas y técnicas y a la gestión del riesgo, como elementos clave que requieren medidas concretas en el Plan de acción de creación de capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología;

12. *Tome nota* de la necesidad de recursos financieros suficientes para crear capacidad en recursos humanos e infraestructura a largo plazo;

13. *Inste* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a promover las asociaciones sur-sur y norte-sur como un medio para aumentar la capacidad de que disponen las Partes para aplicar las disposiciones del Protocolo relativas a la evaluación del riesgo y a la gestión del riesgo;

14. *Inste* a las Partes y otros Gobiernos a promover la cooperación y las sinergias a nivel nacional entre los organismos y los expertos a fin de que puedan aprovechar ampliamente la experiencia y las competencias especializadas relacionadas con la evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

15. *Pida* al Secretario Ejecutivo que colabore con las organizaciones pertinentes, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, para promover las relaciones entre redes y los vínculos entre los expertos en evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados y expertos en otros campos pertinentes de evaluación del riesgo (por ej., salud vegetal, salud animal, seguridad de los alimentos) utilizando, entre otros medios, los portales de Internet tales como el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y el Portal internacional sobre seguridad alimentaria y salud animal y vegetal;

16. *Aliente* a las Partes y otros Gobiernos a invitar a las universidades a desarrollar y/o ampliar los programas de carreras con título centrados en la capacitación de profesionales en seguridad de la biotecnología;

17. *Aliente* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a promover, desarrollar y/o participar en programas de intercambio y becas relacionados con la seguridad de la biotecnología, según corresponda;

18. *Aliente* a los Gobiernos y organizaciones donantes pertinentes a que apoyen y/o desarrollen, según proceda, especialmente en países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre ellos, y países megadiversos, actividades de capacitación práctica en las siguientes esferas:

a) Trabajo en equipo interdisciplinario en el contexto de la evaluación de riesgo y de la gestión del riesgo;

b) Investigación de apoyo para la evaluación de riesgo y sobre la forma de realizar la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo;

c) Gestión de conocimientos, en particular la forma de buscar, usar e interpretar la información existente, el modo de identificar y abordar las lagunas de conocimientos que se deben adquirir y de presentar las evaluaciones de riesgo;

19. *Aliente* a los Gobiernos y organizaciones donantes pertinentes a apoyar, fortalecer o, según corresponda, ayudar en el establecimiento de instalaciones de prueba y detección para organismos vivos modificados, así como centros regionales, subregionales y nacionales de excelencia en la investigación sobre seguridad de la biotecnología;

20. *Aliente* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a compartir información relacionada con la evaluación de riesgo de los organismos vivos modificados por conducto del Centro de recursos de información sobre seguridad de la biotecnología del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, así como otros mecanismos basados o no en la Internet ;

21. *Aliente* a los Gobiernos y organizaciones donantes pertinentes a financiar y apoyar la investigación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo.

BS-III/12. Responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión BS-II/11, mediante la cual, entre otras cosas, se invitaba al Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo a preparar en su segunda reunión un informe sobre la marcha de las actividades para someterlo a la consideración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo,

Recordando también el párrafo 5 de las atribuciones que figuran en el anexo a la decisión BS-I/8 por el que se prevé que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo celebrada dos años después del establecimiento del Grupo de trabajo examinará el progreso alcanzado por el Grupo en su labor e impartirá, de ser necesario, orientación al Grupo,

Consciente de la disposición del Artículo 27 del Protocolo de que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tratará de completar ese proceso en un plazo de cuatro años contados a partir de la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo,

Preocupada por el hecho de que debido a la falta de recursos financieros suficientes fue limitada la participación en la segunda reunión del Grupo de trabajo de Partes que son países en desarrollo y de Partes con economías en transición,

Habiendo considerado el informe del Grupo de trabajo, en la reunión celebrada en Montreal del 20 al 24 de febrero de 2006 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/10),

1. *Toma nota* del informe de la segunda reunión del Grupo de trabajo y de las conclusiones que figuran en el mismo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/10, párr. 110);
2. *Acoge con beneplácito* el progreso alcanzado hasta ahora por el Grupo de trabajo en su labor;
3. *Conviene* en que deberían convocarse tres reuniones de cinco días de duración antes de la celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para que el Grupo de trabajo pueda completar su labor de conformidad con el calendario especificado en el plan de trabajo indicativo que figura en el anexo a la decisión BS-I/8;
4. *Hace hincapié* en la necesidad de disponer de recursos financieros adecuados para asegurar la participación de todas las Partes en el proceso de elaborar de forma apropiada normas y procedimientos internacionales en prosecución del Artículo 27 del Protocolo;
5. *Insta* a las Partes que son países desarrollados, a otros gobiernos y donantes a proporcionar contribuciones financieras voluntarias para prestar apoyo a la participación en las reuniones del Grupo de trabajo de Partes que son países en desarrollo y de Partes con economías en transición.

BS-III/13. Órganos subsidiarios

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión de considerar, en su tercera reunión, la necesidad de designar a uno u otro de los órganos subsidiarios del Convenio para que preste servicios al Protocolo, y de considerar si sería necesario establecer otros órganos subsidiarios con miras a mejorar la aplicación del Protocolo (decisión BS-I/12, anexo, párrafo 5 (c)),

Recordando también su decisión de considerar, en su tercera reunión, la necesidad de designar o de establecer un órgano subsidiario permanente que asesore oportunamente a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo acerca de cuestiones científicas y técnicas que surjan en relación con la aplicación del Protocolo (decisión BS-I/12, párrafo 2),

1. *Observa* que hay varios mecanismos mediante los cuales pudiera proporcionarse asesoramiento científico y técnico a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

2. *Decide* considerar, en su cuarta reunión, los posibles mecanismos para el suministro de asesoramiento científico y técnico a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, incluidos, entre otros, la posible designación o establecimiento de un órgano subsidiario permanente, o el empleo de órganos subsidiarios o mecanismos que pudieran crearse como caso especial, y *pide* al Secretario Ejecutivo que prepare una nota de estudio como documento previo a esa reunión en la que se incluya:

a) Un examen de las conclusiones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio, y de cualesquiera de las decisiones correspondientes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes, que se refieran al examen y a los impactos y eficacia de los procesos vigentes en el marco del Convenio;

b) Las estimaciones de costo de diversos mecanismos posibles para el suministro de asesoramiento científico y técnico.

BS-III/14. Vigilancia y presentación de informes

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión BS-I/9 sobre vigilancia y presentación de informes bajo el Protocolo,

Recordando además su decisión BS-I/12 (párrafo 6(a) del anexo) sobre el programa de trabajo a mediano plazo, de considerar los primeros informes nacionales ordinarios de las Partes acerca de la aplicación del Protocolo;

Tomando nota de los informes nacionales provisionales presentados por las Partes, y *acogiendo con beneplácito* el análisis de los mismos que preparó la Secretaría (en el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/12),

Haciendo hincapié en la importancia de cumplir con las obligaciones de vigilancia y presentación de informes en virtud del Artículo 33 del Protocolo, en particular respecto a su interconexión con la creación de capacidad, promoción del cumplimiento, y evaluación y revisión,

Reconociendo la necesidad de creación de capacidad para que las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con economías en transición, sean capaces de cumplir con sus obligaciones de presentación de informes nacionales en el marco del Protocolo,

1. *Adopta* el formato de los informes nacionales anexo a la presente decisión;
2. *Recuerda* a cada una de las Partes que cumplan con sus obligaciones de vigilancia y presentación de informes y que se aseguren de que sus informes nacionales responden de manera apropiada al cuestionario en el formato para presentación de informes, *e invita* a las Partes que reúnen los requisitos necesarios y que tienen dificultades a la hora de preparar sus informes nacionales a que comuniquen dichas dificultades a la Secretaría y que pidan asistencia en cualquier oportunidad disponible, por ejemplo haciendo uso de la lista de expertos;
3. *Pide* a las Partes que envíen su primer informe nacional que cubra el período entre la entrada en vigor del Protocolo para cada una de las Partes y la fecha de3 notificación, a más tardar 12 meses antes de la cuarta reunión para que los informes puedan ser examinados en dicha reunión;
4. *Recuerda* a las Partes que el hecho de no haber presentado su informe nacional en el plazo prescrito no les exime de cumplir con sus obligaciones correspondientes a ese período de presentación de informes;
5. *Invita* a las Partes que son países desarrollados, otros Gobiernos así como a organizaciones pertinentes a brindar apoyo financiero y técnico para la creación de capacidad de modo que las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición puedan cumplir con sus obligaciones de presentación de informes en el marco del Protocolo;
6. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a poner a disposición recursos financieros para facilitar el proceso consultivo de recopilación de información que lleva a la preparación de los informes nacionales de aquellas Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares entre ellos, y Partes con economías en transición, quienes carecen de la capacidad suficiente para eso.
7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare, con la antelación suficiente a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, un análisis basado en la información que figura en los informes nacionales recibidos.

Anexo

FORMATO PARA EL PRIMER INFORME NACIONAL ORDINARIO SOBRE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

DIRECTRICES RELATIVAS AL EMPLEO DEL FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES

El siguiente formato para la preparación del primer informe nacional ordinario sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología al que se instaba en virtud del Artículo 33 del Protocolo está constituido por una serie de preguntas que se basan en aquellos elementos del Protocolo que establecen obligaciones para las Partes contratantes. Las respuestas a estas preguntas ayudarán a las Partes a examinar la amplitud con la que han aplicado con éxito las disposiciones del Protocolo y ayudarán a que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo evalúe la situación general de aplicación del Protocolo.

La fecha límite para la presentación del primer informe nacional ordinario, a más tardar 12 meses antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Su objetivo es cubrir las actividades realizadas desde la entrada en vigor del Protocolo para la Parte que presenta el informe hasta la fecha de presentación del informe.

Para los informes nacionales subsiguientes, se espera que el formato evolucionará puesto que pudieran suprimirse preguntas que ya no son pertinentes después del primer informe nacional y pudieran conservarse preguntas que sean pertinentes al progreso en curso de la aplicación, y se formularán preguntas adicionales en virtud de las futuras decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. En la redacción de las preguntas se ha seguido con la mayor precisión posible la de los artículos pertinentes del Protocolo. El uso de términos y expresiones en las preguntas corresponde a los significados que han sido asignados en virtud del Artículo 3 del Protocolo.

En el formato se procura reducir a un mínimo la carga de notificación de las Partes, al mismo tiempo que se obtiene información importante relativa a la aplicación de las disposiciones del Protocolo. Muchas de las preguntas exigen solamente marcar una o más casillas. ¹/En otras preguntas se trata de obtener una descripción cualitativa de las experiencias y del progreso logrado, incluidos los obstáculos e impedimentos a los que hubo de hacerse frente en la aplicación de disposiciones particulares. ²/ Aunque no se ha establecido ningún límite a la longitud del texto, para ayudar al examen y síntesis de la información que figure en estos informes, se pide a los que responden que se aseguren de que las respuestas son pertinentes y tan breves como sea posible.

La información proporcionada por las Partes no será utilizada para clasificar su actuación, ni de cualquier otro modo para comparar la situación de aplicación entre una y otra de las Partes.

El Secretario Ejecutivo acoge con beneplácito cualesquiera comentarios sobre la idoneidad de las preguntas y sobre las dificultades en responder a las mismas y cualesquiera recomendaciones sobre la forma en que pudieran mejorarse estas directrices para presentación de informes. Se proporciona espacio para tales comentarios al final del informe.

Se recomienda que las Partes procuren que en la preparación del informe intervengan todos los interesados directos pertinentes para garantizar un enfoque de participación y transparente en su

¹ Si opina que para atenerse más adecuadamente a las circunstancias, sería necesario marcar más de una casilla, hágalo así. En este caso se le insta a proporcionar ulterior información en las respuestas escritas que siguen para permitir análisis de resultados completos para reflejar apropiadamente el espíritu de sus respuestas.

² Tenga plena libertad en adjuntar al informe otra información sobre cualesquiera de las preguntas.

elaboración así como la precisión de la información solicitada. Se proporciona una casilla en la que puedan anotarse los grupos que hayan intervenido.

Se pide a las Partes que envíen por correo una copia original firmada y una copia electrónica en disquete o enviada por correo electrónico. Se enviará una versión electrónica de este documento a todos los centros nacionales de coordinación y estará también disponible en el sitio de Internet del Convenio cuya dirección es: <http://www.biodiv.org>

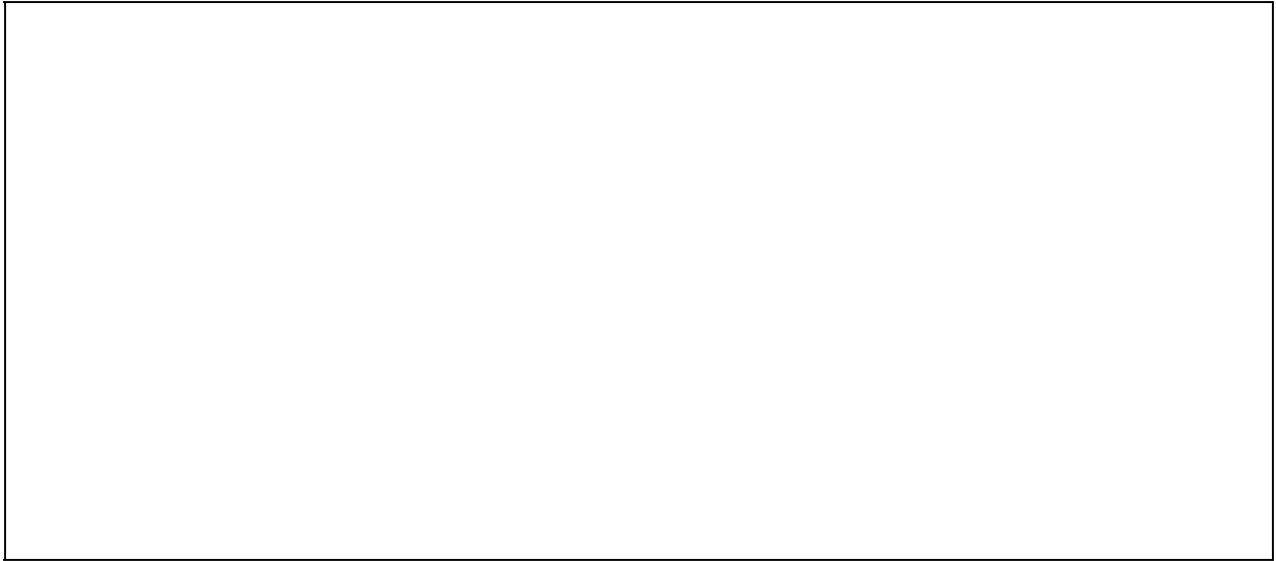
Deberían enviarse los informes completados y los comentarios a la siguiente dirección:

<p>The Executive Secretary Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica World Trade Centre 413 St. Jacques Street West, suite 800 Montreal, Quebec H2Y 1N9 Canada</p> <p>Facsimile: (+1 514) 288 6588 Correo electrónico: secretariat@biodiv.org</p>

Origen del informe

Parte:	
<i>Funcionario para contactos respecto al informe</i>	
Nombre y cargo del funcionario para contactos:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Facsimile:	
Correo electrónico:	
<i>Presentación</i>	
Firma del funcionario responsable de presentar el informe:	
Fecha de la presentación:	
Período cubierto por este informe:	

Proporcione información resumida sobre el proceso por el que ha sido preparado este informe, incluida la relativa a los tipos de interesados directos que han estado activamente implicados en su preparación y acerca de los materiales que han sido utilizados como base para el informe:



Obligaciones de presentar información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

1. En varios artículos del Protocolo se requiere proporcionar información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (véase la lista siguiente). En el caso de su gobierno, si hay casos en los que existe información pertinente pero no ha sido proporcionada al Centro de intercambio de información, describa los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente para el suministro de esa información (nota: Para responder a esta pregunta, verifique la información que figura en el Centro de intercambio de información para determinar la situación actual en cuanto a la presentación de datos de su país, por comparación con la siguiente lista de información requerida. Si no tiene acceso al Centro de intercambio de información, póngase en contacto con la Secretaría para obtener un resumen):

2. Sírvase proporcionar una reseña de la información que se requiere suministrar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

<i>Tipo de información</i>	<i>Hay información que se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>Hay información pero no se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>No hay información /no aplicable</i>
a) Legislación, reglamentación y directrices nacionales vigentes para la aplicación del Protocolo, así como la información requerida por las Partes respecto al procedimiento de acuerdo fundamentado previo (Artículo 20.3 a))			
b) Leyes, reglamentación y directrices nacionales aplicables a la importación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11.5);			
c) Acuerdos y arreglos bilaterales, multilaterales y regionales (Artículos 14.2, 20.3 b), y 24.1);			
d) Detalles para contactos con las autoridades nacionales competentes (Artículos 19.2 y 19.3), centros focales nacionales (Artículos 19.1 y 19.3), y puntos de contacto en casos de emergencia (Artículo 17.2 y 17.3 e));			
e) En caso de que sean múltiples las autoridades nacionales competentes, las responsabilidades de cada una (Artículos 19.2 y 19.3);			
f) Informes presentados por las Partes sobre el funcionamiento del Protocolo (Artículo 20.3 e));			
g) Casos de movimientos transfronterizos involuntarios que probablemente tengan efectos adversos significativos en la diversidad biológica (Artículo 17.1);			
h) Movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados (Artículo 25.3);			
i) Decisiones finales relativas a la importación o liberación de los organismos vivos modificados (es decir aprobación o prohibición, cualesquiera condiciones, solicitudes de información ulterior, ampliaciones concedidas, motivos de la			

<i>Tipo de información</i>	<i>Hay información que se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>Hay información pero no se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>No hay información /no aplicable</i>
decisión) (Artículos 10.3 y 20.3 d));			
j) Información sobre la aplicación de la reglamentación nacional para importaciones concretas de organismos vivos modificados (Artículo 14.4);			
k) Decisiones definitivas relativas al empleo nacional de los organismos vivos modificados que pudieran estar sometidas a movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento(Artículo 11.1);			
l) Decisiones finales relativas a la importación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento que están incluidas en virtud de los marcos normativos nacionales (Artículo 11.4) o de conformidad con el Anexo III (Artículo 11.6) (requisito del Artículo 20.3 d))			
m) Declaraciones relativas al marco que ha de utilizarse para los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11.6)			
n) Examen y modificación de las decisiones relativas a movimientos transfronterizos intencionales de organismos vivos modificados (Artículo 12.1);			
n) Situación de exención concedida a organismos vivos modificados por cada Parte (Artículo 13.1)			
o) Casos en los que pueda tener lugar un movimiento transfronterizo intencional al mismo tiempo que se notifica el movimiento a la Parte de importación (Artículo 13.1); y			

<i>Tipo de información</i>	<i>Hay información que se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>Hay información pero no se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>No hay información /no aplicable</i>
p) Resúmenes de evaluaciones del riesgo o exámenes ambientales de organismos vivos modificados generados por los procesos normativos e información pertinente relativa a los productos derivados de los mismos (Artículo 20.3(c)).			

Artículo 2 – Disposiciones generales

3. ¿Ha adoptado su país medidas jurídicas, administrativas y de otra clase, necesarias para la aplicación del Protocolo? (Artículo 2.1)	
a) marco normativo nacional completo establecido (indique los detalles a continuación)	
b) algunas medidas adoptadas (indique los detalles a continuación)	
c) ninguna medida adoptada hasta ahora	

4. Proporcione otros detalles acerca de su respuesta a la pregunta precedente, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del artículo 2, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

Artículos 7 a 10 y 12: El procedimiento de acuerdo fundamentado previo

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

5. ¿Fue su país una Parte de importación durante este período de notificación?	
a) sí	
b) no	
6. ¿Fue su país una Parte de exportación durante este período de notificación?	
a) sí	
b) no	
7. ¿Hay algún requisito jurídico respecto a la exactitud de la información que proporcionen los exportadores ^{3/} bajo jurisdicción de su país? (Artículo 8.2)	
a) sí	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
d) no aplicable – no es Parte de exportación	
8. Si fuera una Parte de exportación durante este período de notificación, ¿pidió a cualquiera de las Partes de importación que examinara una decisión que hubiera adoptado en virtud del Artículo 10 sobre los motivos especificados en el Artículo 12.2?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
d) no aplicable – no es Parte de exportación	
9. ¿Adoptó su país decisiones relativas a la importación en relación con los marcos normativos nacionales según lo permitido por el Artículo 9.2(c).	
a) sí	
b) no	
c) no aplicable – ninguna decisión adoptada durante el período de notificación	

^{3/} El uso de términos y expresiones en las preguntas corresponde a los significados que han sido asignados en virtud del Artículo 3 del Protocolo.

10. Si su país hubiera sido Parte de exportación de organismos vivos modificados destinados para liberación al medio ambiente durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación de los Artículos 7 a 10 y 12, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

11. Si su país hubiera adoptado decisiones sobre importación de organismos vivos modificados destinado a liberación al medio ambiente durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación de los Artículos 7 a 10 y 12, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

Artículo 11 – Procedimiento para organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

12. ¿Existe algún requisito jurídico respecto a la exactitud de la información proporcionada por el solicitante respecto al uso nacional de un organismo vivo modificado que pueda ser objeto de movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? (Artículo 11.2)	
a) sí	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
d) no aplicable (indique los detalles a continuación)	
13. ¿Ha indicado su país necesidades de asistencia financiera y técnica y de creación de capacidad respecto a organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? (Artículo 11.9)	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no	
c) no pertinente	
14. ¿Adoptó su país decisiones relativas a la importación en virtud de marcos normativos nacionales según lo permitido por el Artículo 11.4?	
a) sí	
b) no	
c) no aplicable – ninguna decisión adoptada durante el período de notificación	
15. Si su país hubiera sido Parte de exportación de organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 11, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
16. Si su país hubiera sido una Parte de importación de organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 11, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

Artículo 13 – Procedimiento simplificado

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

17. ¿Se ha aplicado el procedimiento simplificado durante el período de notificación?	
a) sí	
b) no	
18. Si su país hubiera utilizado el procedimiento simplificado durante el período de notificación, o si no ha podido utilizarlo por algún motivo, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 13, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

Artículo 14 – Acuerdos y arreglos bilaterales regionales y multilaterales

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

19. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales?	
a) sí	
b) no	
20. Si su país hubiera utilizado celebrado acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales durante el período de notificación, o si no ha podido celebrarlos por algún motivo, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 14, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

Artículos 15 y 16 – Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

21. Si hubiera sido una Parte de importación durante este período de notificación, ¿se realizaron evaluaciones del riesgo respecto a todas las decisiones adoptadas en virtud del Artículo 10? (Artículo 15.2)	
a) sí	
b) no (explique a continuación)	
c) no es Parte de importación / no se adoptaron decisiones conforme al Artículo 10	
22. Si se respondió afirmativamente en la pregunta 22, ¿requirió que el explotador realizara la evaluación del riesgo?	
a) sí – en todos los casos	
b) sí – en algunos casos (especifique el número e indique los detalles a continuación)	
c) no	
d) no es Parte de importación / no se adoptaron decisiones conforme al Artículo 10	
23. Si adoptó una decisión en virtud del Artículo 10 durante el período de notificación ¿exigió al notificador que asumiera el costo de la evaluación del riesgo? (Artículo 15,3)	
a) sí – en todos los casos	
b) sí – en algunos casos (especifique el número e indique los detalles a continuación)	
c) no	
d) no es Parte de importación / no se adoptaron decisiones conforme al Artículo 10	
24. ¿Ha establecido y mantenido su país mecanismos, medidas y estrategias apropiados para reglamentar, gestionar y controlar los riesgos mencionados en las disposiciones de evaluación del riesgo del Protocolo? (Artículo 16.1)	
a) sí – plenamente establecidos	
b) no aún, pero se están elaborando o se han establecido parcialmente (proporcione más detalles a continuación)	
c) no	
25. ¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para impedir movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados? (Artículo 16,3)	
a) sí – plenamente adoptadas	
b) no aún, pero se están elaborando o se han adoptado parcialmente (proporcione más detalles a continuación)	
c) no	
26. ¿Ha tratado su país de asegurarse de que cualquier organismo vivo modificado, ya sea importado ya sea localmente desarrollado, ha sido sometido a un período apropiado de observación comparable a su ciclo de vida, o a un tiempo de generación antes de que se aplique su uso previsto? (Artículo 16,4)	
a) sí – en todos los casos	

Artículo 18 – Manipulación, transporte, envasado e identificación

31. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que los organismos vivos modificados objeto de un movimiento transfronterizo intencional, contemplado en el Protocolo, sean manipulados, envasados y transportados en condiciones de seguridad, teniéndose en cuenta las normas y los estándares internacionales pertinentes? (Artículo 18,1)	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
d) no aplicable (explique a continuación)	
32. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento se indica claramente que “pueden llegar a contener” organismos vivos modificados y que no están destinados para su introducción intencional en el medio, así como un punto de contacto para solicitar información? (Artículo 18,2(a))	
a) sí	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
33. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para uso confinado se indica claramente que son organismos vivos modificados y se especifican los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y usos seguros, el punto de contacto para obtener información adicional, incluidos el nombre y las señas de la persona y la institución a las que han sido enviados los organismos vivos modificados? (Artículo 18,2(b))	
a) sí	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
34. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados a su introducción intencional en el medio ambiente de la Parte de importación y cualesquiera otros organismos vivos modificados contemplados en el Protocolo, se indica claramente que son organismos vivos modificados, se especifica la identidad y los rasgos/ características pertinentes, los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional y, según proceda, el nombre y la dirección del importador y el exportador; y se incluye una declaración de que el movimiento se efectúa de conformidad a las disposiciones del presente Protocolo aplicables al exportador? (Artículo 18.2(c))	
a) sí	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
35. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 18, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

Artículo 19 – Autoridades nacionales competentes y centros focales nacionales

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

Artículo 20 – Intercambio de información y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

36. Además de la respuesta a la pregunta 1, describa otros detalles relativos a las experiencias y progreso de su país en aplicar el Artículo 20, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

Artículo 21 – Información confidencial

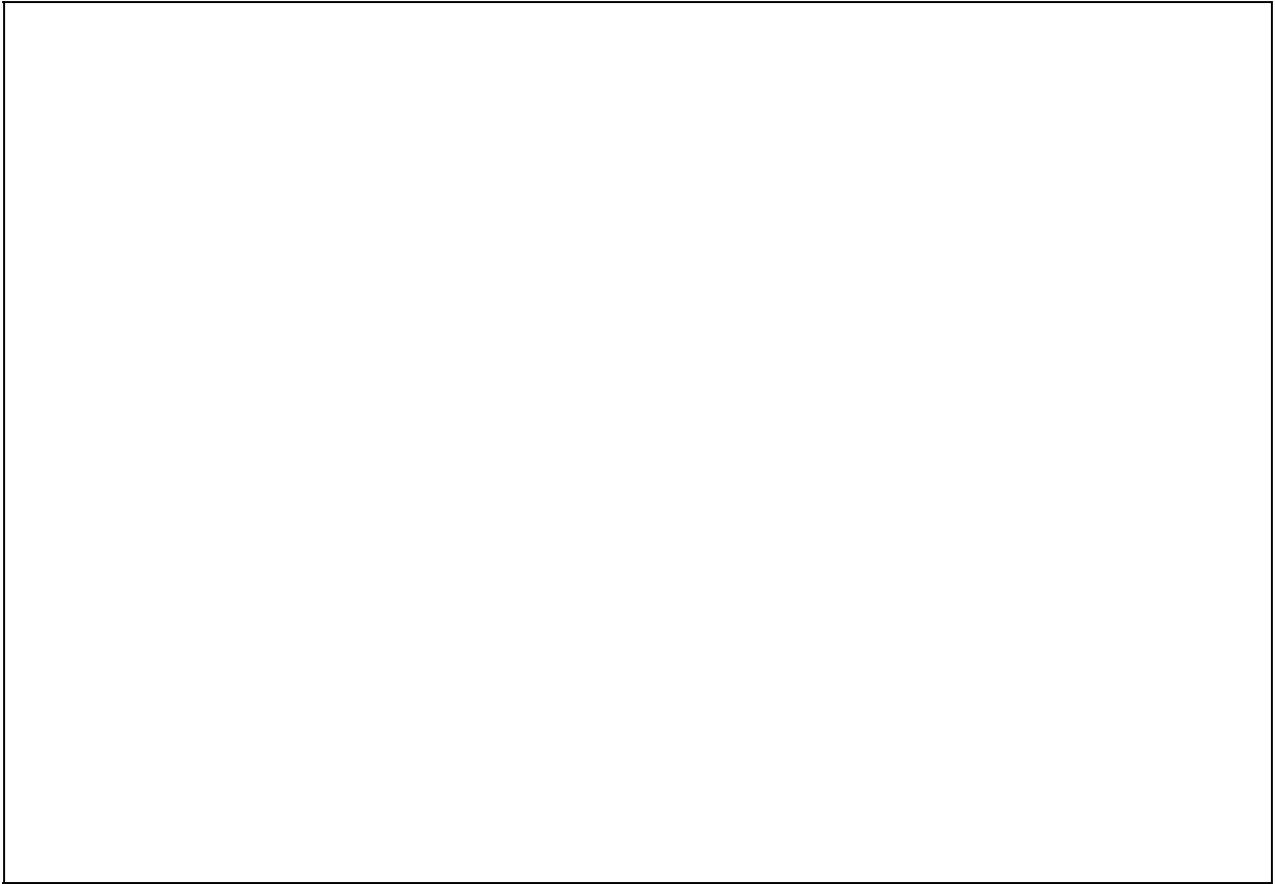
37. ¿Tiene su país procedimientos para proteger la información confidencial recibida en el marco del Protocolo y se protege el carácter confidencial de tal información en una forma no menos favorable que la aplicable a la información confidencial relacionada con los organismos vivos modificados producidos internamente? (Artículo 21,3)	
a) sí	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
38. Si su país fuera una Parte de importación durante este período de notificación ¿permitió a cualquier notificador determinar qué información presentada en virtud de los procedimientos establecidos en el Protocolo o requerida por la Parte de importación como parte del procedimiento de acuerdo fundamentado previo, debiera tratarse como información confidencial? (Artículo 21,1)	
a) sí	
De ser así, indique el número de casos	
b) no	
c) no aplicable – no es Parte de importación / no se recibieron solicitudes de este tipo	
39. Si su respuesta fuera afirmativa a la pregunta precedente proporcione información sobre su experiencia, incluida la descripción de cualesquiera impedimentos y dificultades a los que hubo de hacerse frente:	
40. Si fuera una Parte de exportación durante este período de notificación describa cualesquiera impedimentos a los que hubo de hacer frente usted o los exportadores bajo su jurisdicción, si dispone de tal información, en la aplicación del requisito del Artículo 21:	

Artículo 22 – Creación de capacidad

41. Si fuera una Parte que es un país desarrollado, durante este período de notificación ¿ha colaborado su país en la elaboración y fortalecimiento de recursos humanos y de capacidades institucionales, en materia de seguridad de la biotecnología para fines de la aplicación efectiva del Protocolo, en Partes que sean países en desarrollo, en particular los menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y Partes con economías en transición?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no	
b) no aplicable – no es Parte que sea país desarrollado	
42. Si respondió afirmativamente a la pregunta 42, ¿cómo ha tenido lugar su cooperación?:	
43. Si es una Parte que es un país en desarrollo o una Parte con una economía en transición, ha contribuido su país durante este período de notificación al desarrollo y/o el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en seguridad de la biotecnología a los fines de la aplicación eficaz del Protocolo en otra Partes que es un país en desarrollo o una Parte con una economía en transición?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no	
b) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo	
44. Si respondió afirmativamente a la pregunta 44, ¿cómo ha tenido lugar su cooperación?:	
45. Si es Parte que sea país en desarrollo o Parte con economía en transición, ¿se ha beneficiado de la cooperación para la capacitación técnica y científica en la gestión adecuada y segura de la biotecnología, con la amplitud requerida por tal biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique	

los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	
46. Si es una Parte que sea país en desarrollo o una Parte con economía en transición ¿se ha beneficiado de la cooperación para la capacitación técnica y científica en el uso de la evaluación del riesgo y de la gestión del riesgo correspondientes a la seguridad de la biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	

47. Si es Parte que sea país en desarrollo o Parte con economía en transición ¿se ha beneficiado de la cooperación para mejorar las capacidades tecnológicas e institucionales en materia de seguridad de la biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	
48. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 22, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	



Artículo 23 – Concienciación y participación del público

49. ¿Ha promovido y facilitado su país la concienciación, educación y participación del público en lo que respecta a la transferencia, manipulación y usos seguros de organismos vivos modificados, en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana? (Artículo 23.1(a))	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
50. De ser así ¿coopera con otros Estados y órganos internacionales?	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
51. ¿Ha tratado su país de asegurarse de que en la concienciación y educación del público se incluye el acceso a la información sobre organismos vivos modificados, identificados de conformidad con el Protocolo, que pudieran ser importados? (Artículo 23.1(b))	
a) sí – plenamente	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
52. ¿Consulta su país, de conformidad con sus leyes y reglamentación respectivas al público en el proceso de adopción de decisiones relativas a organismos vivos modificados y da a conocer al público los resultados de esas decisiones? (Artículo 23,2)	
a) sí – plenamente	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
53. ¿Ha informado su país a su población acerca del modo de acceder al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología? <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que:	
a) sí – plenamente	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
54. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 23, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	

Artículo 24 – Estados que no son Parte

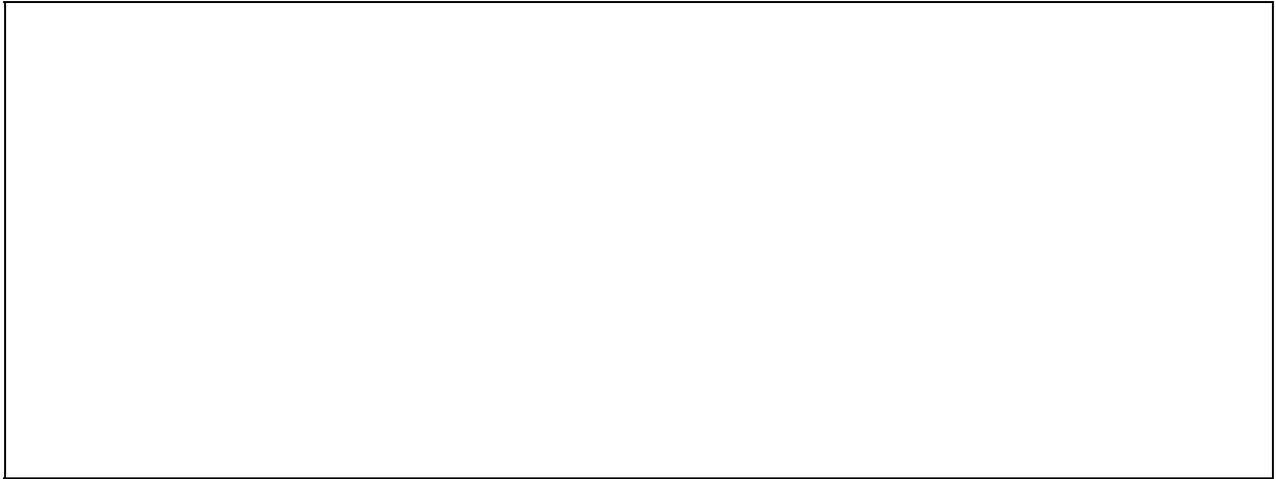
Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

55. ¿Se han producido movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados entre su país y un estado que no es Parte durante el periodo de notificación?	
a) sí	
b) no	
56. Si ha habido movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados entre su país y uno que no sea Parte, proporcione información sobre su experiencia, incluida la descripción de cualesquiera impedimentos o dificultades a los que hubo de hacerse frente:	

Artículo 25 – Movimientos transfronterizos ilícitos

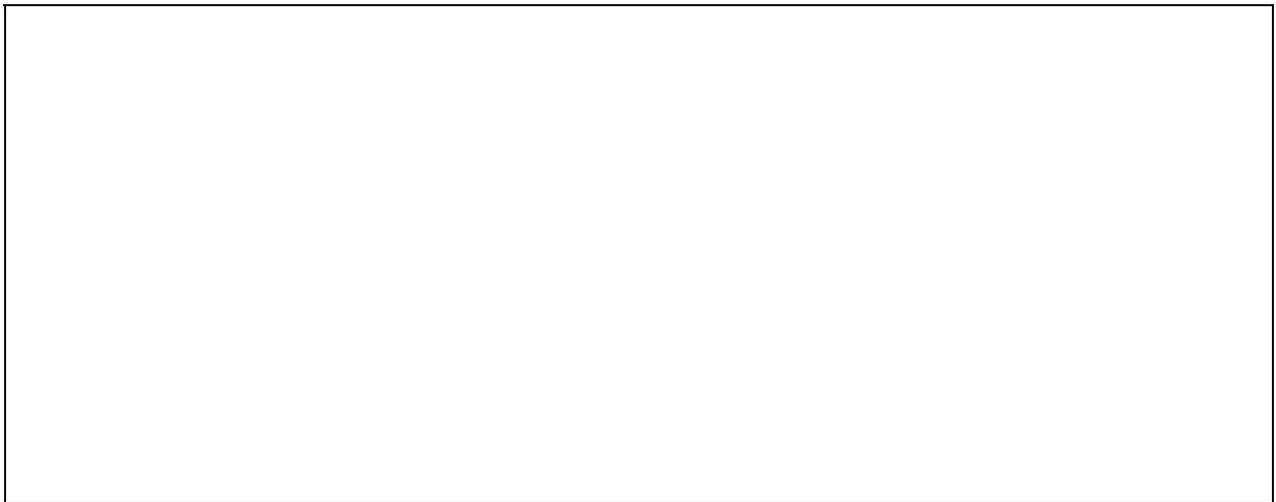
Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

57. ¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para impedir e imponer sanciones, si procede, respecto a los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados realizados en contravención de sus medidas nacionales? (Artículo 25.1)	
a) sí	
b) no	
58. ¿Se han producido movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados hacia su país durante el período de notificación?	
a) sí	
b) no	
59. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 25, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	



Comentarios sobre el formato para presentación de informes

La redacción de estas preguntas se basó en los artículos del Protocolo. Proporcione información acerca de las dificultades que hubiera tenido al interpretar el sentido de las preguntas:



BS-III/15. Evaluación y revisión

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el artículo 35 del Protocolo,

Reconociendo que una cantidad considerable de Partes se encuentran en las primeras etapas de la elaboración y aplicación de sus regímenes legislativos y normativos,

Tomando nota de que se cuenta con insuficiente información y experiencia operativa en la aplicación del Protocolo,

Tomando nota también de que la falta de aplicación del Protocolo de parte de las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y de las Partes con economías en transición puede no deberse a problemas inherentes al Protocolo sino a la falta de capacidad para aplicar el Protocolo,

Tomando nota asimismo de que el proceso de evaluación y revisión conforme al Artículo 35 se debería basar, entre otras cosas, en los informes nacionales presentados por las Partes con arreglo al Artículo 33 del Protocolo,

1. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes, a proporcionar sus puntos de vista a la Secretaría a más tardar seis meses antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Dichos puntos de vista deberían:

a) Evaluar la eficacia del Protocolo, incluida una evaluación de sus procedimientos y anexos, teniéndose en cuenta los elementos especificados en el párrafo 6 b) del programa de trabajo a mediano plazo que figura en el anexo de la decisión BS-I/12;

b) Evaluar los procedimientos y anexos conforme al Protocolo, con miras a identificar las dificultades que surgen de la aplicación, así como sugerencias para indicadores y/o criterios apropiados para evaluar la eficacia e ideas acerca de las modalidades de dicha evaluación;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con la orientación de la Mesa, prepare una síntesis de los puntos de vista proporcionados de conformidad con el párrafo 1 anterior, así como de la información contenida en los primeros informes nacionales presentados por las Partes, y la ponga a disposición de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

3. *Pide* al Comité de Cumplimiento que prepare un informe sobre las cuestiones generales de cumplimiento de las Partes respecto a sus obligaciones en virtud del Protocolo, con arreglo al párrafo 1 d) de la sección III de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento contenidos en el anexo de la decisión BS-I/7, y dé a conocer este informe seis meses antes de la cuarta Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

BS-III/16. Otras cuestiones (Tránsito)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando que, según el párrafo 1 del Artículo 6 del Protocolo, una Parte de tránsito tiene el derecho de reglamentar el transporte de los organismos vivos modificados a través de su territorio, y además, *recordando* la referencia a este derecho en el párrafo 2 de la decisión BS-II/8 sobre opciones para la aplicación del Artículo 8,

Recordando asimismo que las Partes pueden concertar acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales con otras Partes o no Partes, respecto a los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados de conformidad con los Artículos 14 y 24,

Recordando además su decisión BS-II/4 de examinar los derechos y/u obligaciones de las Partes de tránsito,

Tomando nota de que existen definiciones de tránsito en diversos acuerdos multilaterales a nivel internacional, y *reconociendo* que los acuerdos de comercio y medio ambiente deben apoyarse mutuamente;

Invita a las Partes, Gobiernos y organizaciones pertinentes a ofrecer más opiniones y experiencias sobre los derechos y/u obligaciones de las Partes de tránsito, incluyendo si una Parte que actúa o no como Parte de tránsito asume las obligaciones de una Parte de exportación en el marco del Protocolo, a más tardar seis meses antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

BS-III/17. Homenaje al gobierno y al pueblo de la República Federativa del Brasil

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Habiéndose reunido en Curitiba del 13 al 17 de marzo de 2006 por la generosa invitación del gobierno de la República Federativa del Brasil

Profundamente agradecida por los excelentes arreglos efectuados para la reunión y por la cortesía especial y la calurosa hospitalidad manifestadas a los participantes por el gobierno de Brasil, el Estado de Paraná, la ciudad de Curitiba, y su pueblo,

Expresa su sincera gratitud al gobierno y al pueblo de Brasil, por la cordial hospitalidad que nos han brindado a los participantes en la reunión y por su contribución al éxito de la misma.

BS-III/18. Fecha y lugar de celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el párrafo 1(a) de la decisión BS-I/12 de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, que señala la posibilidad de reconsiderar la periodicidad de las reuniones posteriores a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo,

Reconociendo que se ha cumplido prácticamente con las disposiciones del Protocolo que requerían acciones prontas en la vida del Protocolo y que fueron tomadas en cuenta al decidir celebrar reuniones anuales de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

Recordando el artículo 4 del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio, que se aplica también, *mutatis mutandis*, al Protocolo y que establece que las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán cada dos años;

Recordando también el artículo 29, párrafo 6 del Protocolo, que establece que las reuniones ordinarias posteriores a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo se celebren en conjunción con las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, a menos que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decida otra cosa;

Decide:

a) Celebrar sus futuras reuniones ordinarias cada dos años, tal como se especifica en el artículo 4 del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio, que se aplica *mutatis mutandis* a las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

b) Celebrar su cuarta reunión consecutivamente a la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio.
